

## SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA / EJERCICIO DE DERECHOS A.R.C.O.

**Tipo de Solicitud:** Información Pública  
**Número de folio de la solicitud:** 060482018

**Datos Generales:**

Javier Barros Sierra

Solicitante o razón social:

Representante legal:

Domicilio:

Medio de acceso a la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la  
información de la PNT-

**Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:**

Unidad de Transparencia de la Universidad Tecnológica de  
Chihuahua

**Descripción de la información solicitada:**

Remitirse al archivo adjunto

**Otros datos para facilitar su localización**

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 060482018 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 07 de junio de 2018

**JAVIER BARROS SIERRA**  
**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**MEDIANTE INFOMEX, CON NÚMERO DE FOLIO**  
**060482018**  
**PRESENTE.-**

Por medio de la presente se procede a dar contestación a la Solicitud de Acceso a Información Pública con número de folio 060482018, presentada ante el sistema INFOMEX Chihuahua y de conformidad al escrito adjunto a dicha solicitud:

1. **para el numeral uno, en donde se solicita las políticas, protocolos, normativas y demás elementos institucionales establecidos para:**
  - a) **Recibir y tramitar denuncias de presuntos casos de violencia de género (incluyendo acoso y abuso sexual).**
  - b) **Promover la igualdad de género entre la planta docentes y el alumno.**

Como respuesta a esta solicitud y al inciso b), le informo que la Universidad Tecnológica de Chihuahua, cuenta con una Unidad de Igualdad de Género formalmente establecida, esto de conformidad a los acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la UTCH, celebrada en fecha veintiuno de febrero del año en curso y de los cuales se agrega copia simple al presente; así mismo y derivado de la citada sesión, se cuenta con Acuerdo emitido por el Rector de esta Universidad, mediante el cual se establecieron las facultades y organización de dicha Unidad; por lo cual mediante este acuerdo y por medio del Programa de Igualdad que se maneja a nivel Estatal y Federal es como la Universidad contribuye en la promoción de la igualdad de género entre la planta de docentes, administrativos y alumnado.

Para el caso del inciso a), la Unidad de Igualdad atiende los casos que se presentan de una manera psicológica, por lo que el área de Abogado General es quien coadyuva a la Unidad de Igualdad en cuanto al tema legal, por lo que se procede a canalizar a la víctima a dicha área, quien procede a tomar la declaración correspondiente de la misma, así como de testigos y se procede acorde a la normatividad vigente aplicable.

2. **Para el numeral dos, en donde se solicita la cantidad de casos presentados, abiertos, en curso y cerrados, relativos a denuncias de acoso sexual, abuso sexual y violencia de género, presentadas por mujeres en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 24 de mayo de 2018. En el caso de casos concluidos, deberá indicarse si hubo lugar o no a una sanción y cual fue esta. En los casos concluidos con una sanción, deberá indicarse el nombre de la o las personas sancionadas:**

Como respuesta a esta solicitud, le informo que se cuentan con dos casos presentados, de los cuales uno se encuentra concluido, dicho caso fue presentado ante la Comisión Estatal de Derechos



Humanos mediante el expediente número 51/2014, y del cual se derivó recomendación, la que se puede observar en el expediente que se anexa al presente.

Por otra parte, existe un caso de acoso sexual presentado ante esta Universidad, el cual aún se encuentra en curso, debido a que la víctima presentó denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

3. Para el numeral tres, en donde se solicita las versiones públicas de todos los expedientes relativos a denuncias presentadas por acoso sexual, abuso sexual y violencia de género, en el marco de dicho protocolo, desde el momento de su publicación y hasta el 24 de mayo de 2018.

Como respuesta a esta solicitud, se anexan los expedientes en sus versiones públicas de los dos casos con que cuenta esta Universidad, relativos al tema que nos atañe.

4. Para el numeral cuatro, en donde se solicita el soporte documental del gasto ejercido en programas y acciones contra la violencia de género desde el 01 de enero de 2015 y hasta el día 24 de mayo de 2018, desglosando por monto, rubro y objetivo:

Al respecto le informo que no se ha ejercido gasto alguno, ya que actualmente la Unidad de Igualdad de Género de la Universidad se encuentra en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas de la misma, para la revisión del presupuesto del programa, conforme al presupuesto anual en el que se identifica el apoyo para dicho programa.

Sin más por el momento agradezco sus atenciones y quedo a la orden.

ATENTAMENTE  
"PENSAR Y CREAR PARA SERVIR"

  
LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SE ESTABLECEN SUS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN.**

M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 10, 14, 15 y 16.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando la protección más amplia y quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por razones de género. Asimismo, en su artículo 4º establece la igualdad de mujeres y hombres ante la ley;

Que el Estado Mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará), que tienen como propósito general el proteger los derechos humanos de las mujeres y establecer su derecho a una vida libre de violencia;

Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, obliga al Estado a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas; define lo que se entenderá por discriminación y describe las conductas discriminatorias que deben eliminarse;

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece los principios y modalidades para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como Estrategia Transversal la Perspectiva de Género, como eje medular de la planeación nacional, cuya línea de acción consiste en incorporar la perspectiva de igualdad de género en políticas públicas, programas, proyectos y acciones, así como desarrollar instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 tiene como propósito alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto inrestricto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia participativa, utilizando para ello la planeación, programación y presupuesto con perspectiva de género, con el fin de contar

con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad que actualmente se observan entre mujeres y hombres;

Que el Programa citado con anterioridad, reconoce que los retos de la transversalidad de género para México son: lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; eliminar la violencia contra las mujeres, y hacer un cambio cultural donde las personas se reconozcan y respeten, donde hombres y mujeres se vean, se traten y se conciban como pares; y donde prevalezca una cultura de derechos humanos, igualdad y no discriminación que permita la construcción de una sociedad inclusiva con una ciudadanía participativa;

Que el Programa de referencia, establece en su objetivo transversal 6 "Incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional", estrategia 6.5 "Orientar y promover las capacidades institucionales para cumplir con la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres", la línea de acción 6.5.4 que dispone el crear y fortalecer a las Unidades de Género en el monitoreo de las acciones y programas para la igualdad;

Que la creación de un órgano especializado en igualdad de género implica cumplir con mayor eficacia las obligaciones constitucionales y legales de la Institución, y lograr un cambio cultural basado en el respeto de todos y cada uno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se crea la Unidad de Igualdad de Género como la instancia designada para conducir los trabajos para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de las actividades que impactan en todas las áreas a directivos, administrativos, docentes pero los más importantes los alumnos y alumnas de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como para llevar a cabo la coordinación interinstitucional en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La Unidad de Igualdad de Género estará adscrita a la Secretaría Académica.

**SEGUNDO.** La Unidad de Igualdad de Género contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria de la Universidad, así como con el personal de apoyo suficiente para el eficaz cumplimiento de su objetivo.

**TERCERO.** El o La Titular de la Unidad de Igualdad de Género será designada y removida libremente por la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

**CUARTO.** El o La Titular de la Unidad de Igualdad de Género ejercerá las facultades siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Unidad de Igualdad de Género;
- II. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas y acciones, así como darle seguimiento y verificar su cumplimiento;

- III. Coordinar su actuar con las unidades Directivas y administrativas de la Universidad Tecnológica de Chihuahua;
- IV. Proponer y participar en la definición de acciones con instituciones públicas y privadas orientadas a la igualdad de género sustantiva;
- V. Coordinarse con la Dirección de Administración y Finanzas en la revisión del presupuesto del programa, conforme al presupuesto anual en el que se identifica el apoyo para el Programa en cuestión; con la finalidad de que se elabore con perspectiva de género, así como participar en el seguimiento a los recursos asignados a la Institución para la igualdad entre mujeres y hombres etiquetados en el Presupuesto;
- VI. Contribuir y participar en el Sistema Nacional, Estatal y Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- VII. Participar con otras unidades de igualdad de género de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en la instrumentación de planes o programas de acción, en el desempeño de las funciones que les corresponden;
- VIII. Coordinar la elaboración de contenidos y productos que consoliden el proceso de institucionalización de la perspectiva de igualdad género;
- IX. Desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones institucionales realizadas en materia de género e igualdad;
- X. Representar a la Universidad Tecnológica de Chihuahua ante las instituciones de los tres órdenes de gobierno, así como instituciones de los sectores social y privado e instituciones internacionales;
- XI. Promover que la generación, sistematización y difusión de información se lleve a cabo con perspectiva de género;
- XII. Generar estadísticas e informes periódicos con base en los registros administrativos y otras fuentes de datos en materia de violencia y discriminación contra las mujeres y sobre los avances en la institucionalización de la perspectiva de género en la Universidad, así como sobre los resultados y efectos de los planes y programas académicos en la materia;
- XIII. Proponer e implementar, en coordinación con las unidades directivas y administrativas, el diseño de esquemas de capacitación, actualización y especialización en las materias relacionadas con el objeto de la Unidad de Igualdad de Género;
- XIV. Participar en reuniones, comités y demás eventos realizados por la Institución, en el ámbito de su competencia;
- XV. Promover la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad, que faciliten alcanzar las metas institucionales en materia de igualdad de género;
- XVI. Fungir como órgano de consulta y asesoría de la Institución en materia de perspectiva de género;
- XVII. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la igualdad y perspectiva de género en la Universidad;
- XVIII. Elaborar y difundir, conforme a la normatividad aplicable, informes de evaluación periódica sobre los resultados y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas en la Universidad, en materia de igualdad de género;
- XIX. Coordinar el proceso de certificación y auditoría de mantenimiento en las normas oficiales mexicanas en las materias de competencia de la unidad;
- XX. Informar a su superior jerárquico sobre los asuntos encomendados a la Unidad de Igualdad de Género;
- XXI. Las demás que le confieran la Universidad Tecnológica de Chihuahua y otras disposiciones legales aplicables.

# UTCH

Universidad Tecnológica  
de Chihuahua



Chihuahua  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

**QUINTO.** La inobservancia a lo dispuesto en el presente documento por parte del consejo universitario, los hará acreedores a las sanciones que establece el reglamento de la universidad.

#### ANEXOS

**PRIMERO.-** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se instruye a los directivos y titulares de las unidades administrativas y académicas de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, a efecto de que pongan en práctica las medidas pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente documento y alcanzar los objetivos del mismo.

**TERCERO.-** Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente documento.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MÉXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2018

M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ, GÓMEZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA



"2018, Año del Centenario del Nacimiento de José Fuentes Mares" y "2018, Año de la Familia y los Valores"

Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, Chihuahua, Chih.

Tel: (614) 432-2000 Ext. 1159

[www.utch.edu.mx](http://www.utch.edu.mx)



ORGANISMO DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS  
TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD  
 TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA  
 21 DE FEBRERO DE 2018**

No.	Acuerdo Solicitado	Requiere seguimiento
1.1.2018	Se aprueba el orden del día.	No
2.1.2018	Se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria Anterior, Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2017.	No
3.1.2018	Se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria Anterior, Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 06 de diciembre de 2017.	No
4.1.2018	Se dan por presentados los Estados Financieros del 1º de mayo al 31 de diciembre del 2017,	Seguimiento
5.1.2018	Se aprueban los Estados Financieros del 1º de marzo al 31 de agosto del 2017.	No
6.1.2018	Se aprueba la aplicación de los recursos propios del ejercicio 2018 conforme a las necesidades de la universidad en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000 y/o complementarlos en su caso, debiendo informar el uso de los mismos en cada reunión del Consejo Directivo; lo anterior es debido a la irregularidad con la que se están recibiendo los fondos estatales, en donde nos vemos en la necesidad de hacer uso de estos recursos para cumplir con nuestras obligaciones, en el entendido que una vez recibido el recurso estatal se integrará a las cuentas de recurso propio de la Universidad. Lo anterior de conformidad a la normatividad vigente aplicable.	Seguimiento
7.1.2018	Se aprueba el monto de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como presupuesto máximo para beneficiar con becas al alumnado, provenientes de recurso propio de la Universidad, afectando el capítulo 4000 (Ayudas Sociales), debiendo informar el uso de los mismos en cada reunión de Consejo Directivo y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. Lo anterior debido a que en nuestro analítico de subsidio federal y estatal del año dos mil dieciocho no se destina recurso para el capítulo 4000 (ayudas sociales), siendo un indicador indispensable para el funcionamiento de la Universidad.	Seguimiento

*[Handwritten signatures and initials on the right margin of the table]*

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE A LOS ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2018, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CELEBRADA EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018, CONSTE.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page]*

<p><b>8.1.2018</b></p>	<p>Se aprueba el monto de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) como presupuesto máximo, para becas de maestría y doctorado para el personal docente y administrativo de la Universidad, provenientes de recurso propio, afectando el capítulo 4000 (Ayudas Sociales), debiendo informar el uso de los mismos en cada reunión de Consejo Directivo y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. Lo anterior debido a que en nuestro analítico de subsidio federal y estatal del año dos mil dieciocho no se destina recurso para el capítulo 4000 (ayudas sociales), siendo un indicador indispensable para las acreditaciones de los programas educativos de la Universidad.</p>	<p>Seguimiento</p>																														
<p><b>9.12018</b></p>	<p>Se aprueba la afectación de los resultados de ejercicios anteriores por un monto de -\$14,330,958.70 (Catorce millones trescientos treinta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.), conforme al anexo siguiente y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.</p> <p><b>RESUMEN DE AFECTACIÓN A RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES:</b></p> <table border="1" data-bbox="402 1014 987 1171"> <tr> <td>RESULTADO DEL EJERCICIO 2017</td> <td>1,079,170.99</td> <td>AUMENTA</td> </tr> <tr> <td>RESULTADO DEL EJERCICIO 2016</td> <td>(10,520,900.41)</td> <td>DISMINUYE</td> </tr> <tr> <td>RESULTADO DEL EJERCICIO 2015</td> <td>(4,451,185.73)</td> <td>DISMINUYE</td> </tr> <tr> <td>RESULTADO DEL EJERCICIO 2014</td> <td>(438,043.55)</td> <td>DISMINUYE</td> </tr> </table> <p><b>TOTAL AFECTADO</b> (14,330,958.70)</p> <table border="1" data-bbox="402 1329 1166 1591"> <thead> <tr> <th></th> <th>CARGO</th> <th>ABONO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESULTADO DEL EJERCICIO 2017</td> <td>7,585.00</td> <td>1,086,755.99</td> </tr> <tr> <td>RESULTADO DEL EJERCICIO 2016</td> <td>11,016,844.25</td> <td>495,943.84</td> </tr> <tr> <td>RESULTADO DEL EJERCICIO 2015</td> <td>4,451,185.73</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td>RESULTADO DEL EJERCICIO 2014</td> <td>438,043.55</td> <td>.</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL AFECTADO</b></td> <td><b>15,913,658.53</b></td> <td><b>1,582,699.83</b></td> </tr> </tbody> </table>	RESULTADO DEL EJERCICIO 2017	1,079,170.99	AUMENTA	RESULTADO DEL EJERCICIO 2016	(10,520,900.41)	DISMINUYE	RESULTADO DEL EJERCICIO 2015	(4,451,185.73)	DISMINUYE	RESULTADO DEL EJERCICIO 2014	(438,043.55)	DISMINUYE		CARGO	ABONO	RESULTADO DEL EJERCICIO 2017	7,585.00	1,086,755.99	RESULTADO DEL EJERCICIO 2016	11,016,844.25	495,943.84	RESULTADO DEL EJERCICIO 2015	4,451,185.73	.	RESULTADO DEL EJERCICIO 2014	438,043.55	.	<b>TOTAL AFECTADO</b>	<b>15,913,658.53</b>	<b>1,582,699.83</b>	<p>No</p>
RESULTADO DEL EJERCICIO 2017	1,079,170.99	AUMENTA																														
RESULTADO DEL EJERCICIO 2016	(10,520,900.41)	DISMINUYE																														
RESULTADO DEL EJERCICIO 2015	(4,451,185.73)	DISMINUYE																														
RESULTADO DEL EJERCICIO 2014	(438,043.55)	DISMINUYE																														
	CARGO	ABONO																														
RESULTADO DEL EJERCICIO 2017	7,585.00	1,086,755.99																														
RESULTADO DEL EJERCICIO 2016	11,016,844.25	495,943.84																														
RESULTADO DEL EJERCICIO 2015	4,451,185.73	.																														
RESULTADO DEL EJERCICIO 2014	438,043.55	.																														
<b>TOTAL AFECTADO</b>	<b>15,913,658.53</b>	<b>1,582,699.83</b>																														
<p><b>10.1.2018</b></p>	<p>Se valida la aplicación de Ingresos propios al pago de las prestaciones económicas derivadas del Contrato Colectivo de Trabajo para todo el personal de la Universidad Tecnológica de Chihuahua por un importe de</p>	<p>No</p>																														

*[Handwritten signature and initials on the right margin]*

*[Handwritten initials and marks at the bottom right]*

	<p>\$8,606,304.90 (Ocho millones seiscientos seis mil trescientos cuatro pesos 90/100 M.N.), conforme anexo y de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.</p> <p><b>PRESTACIONES DE CONTRATO COLECTIVO 2016</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>MONEDAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Quincenas de agosto y décima octava</td> <td>3%, 35% y 7% a número 1 a número según su antigüedad</td> <td>\$ 517,568.20</td> </tr> <tr> <td>Prima Vacacional pasiva Vigésima Sexta</td> <td>7 días en semana santa</td> <td>\$ 1,317,234.10</td> </tr> <tr> <td>Prima Vacacional pasiva Vigésima Sexta para el personal sindicalizado</td> <td>4 días (2 de mayo y 2 de diciembre)</td> <td>\$ 480,713.63</td> </tr> <tr> <td>Bonificación de antigüedad decimo octava</td> <td>80 S.M.G., 125 S.M.G. Y 135 S.M.G.</td> <td>\$ 607,244.80</td> </tr> <tr> <td>Bono por asistencia y Puntualidad Trigesima Tercera Bis inicio d</td> <td>1 día extra por cada mes de asistencia perfecta</td> <td>\$ 1,332,141.38</td> </tr> <tr> <td>Valor de Especies causada Trigesima Tercera Bis inicio d</td> <td>pago por vista a cobro</td> <td>\$ 15,091.00</td> </tr> <tr> <td>Aumento Cuadrifario de sueldo Trigesima Tercera Bis inicio d</td> <td>pago de los días 31 del año anterior</td> <td>\$ 973,072.75</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Ahorro pasiva Trigesima para todo el personal</td> <td>3%, 4%, o 5% de ahorro según su sueldo</td> <td>\$ 2,453,718.20</td> </tr> <tr> <td>Fondo de Ahorro pasiva Trigesima para el personal sindicalizado</td> <td>1% extra sobre el salario</td> <td>\$ 414,842.44</td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL</td> <td>\$ 8,606,304.90</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	DESCRIPCION	MONEDAS	Quincenas de agosto y décima octava	3%, 35% y 7% a número 1 a número según su antigüedad	\$ 517,568.20	Prima Vacacional pasiva Vigésima Sexta	7 días en semana santa	\$ 1,317,234.10	Prima Vacacional pasiva Vigésima Sexta para el personal sindicalizado	4 días (2 de mayo y 2 de diciembre)	\$ 480,713.63	Bonificación de antigüedad decimo octava	80 S.M.G., 125 S.M.G. Y 135 S.M.G.	\$ 607,244.80	Bono por asistencia y Puntualidad Trigesima Tercera Bis inicio d	1 día extra por cada mes de asistencia perfecta	\$ 1,332,141.38	Valor de Especies causada Trigesima Tercera Bis inicio d	pago por vista a cobro	\$ 15,091.00	Aumento Cuadrifario de sueldo Trigesima Tercera Bis inicio d	pago de los días 31 del año anterior	\$ 973,072.75	Fondo de Ahorro pasiva Trigesima para todo el personal	3%, 4%, o 5% de ahorro según su sueldo	\$ 2,453,718.20	Fondo de Ahorro pasiva Trigesima para el personal sindicalizado	1% extra sobre el salario	\$ 414,842.44		TOTAL	\$ 8,606,304.90	
CONCEPTO	DESCRIPCION	MONEDAS																																	
Quincenas de agosto y décima octava	3%, 35% y 7% a número 1 a número según su antigüedad	\$ 517,568.20																																	
Prima Vacacional pasiva Vigésima Sexta	7 días en semana santa	\$ 1,317,234.10																																	
Prima Vacacional pasiva Vigésima Sexta para el personal sindicalizado	4 días (2 de mayo y 2 de diciembre)	\$ 480,713.63																																	
Bonificación de antigüedad decimo octava	80 S.M.G., 125 S.M.G. Y 135 S.M.G.	\$ 607,244.80																																	
Bono por asistencia y Puntualidad Trigesima Tercera Bis inicio d	1 día extra por cada mes de asistencia perfecta	\$ 1,332,141.38																																	
Valor de Especies causada Trigesima Tercera Bis inicio d	pago por vista a cobro	\$ 15,091.00																																	
Aumento Cuadrifario de sueldo Trigesima Tercera Bis inicio d	pago de los días 31 del año anterior	\$ 973,072.75																																	
Fondo de Ahorro pasiva Trigesima para todo el personal	3%, 4%, o 5% de ahorro según su sueldo	\$ 2,453,718.20																																	
Fondo de Ahorro pasiva Trigesima para el personal sindicalizado	1% extra sobre el salario	\$ 414,842.44																																	
	TOTAL	\$ 8,606,304.90																																	
<p>11.1.2018</p>	<p>Se aprueba la homologación al personal docente de Unidad Académica BIS que cumpla con el nivel de inglés B2 como mínimo, con el tabulador de sueldos y salarios de la Zona económica III, con la que actualmente cuenta nuestra Unidad Académica de Ojinaga, a partir del mes de mayo del 2018. Lo anterior ya que el salario con que cuentan dichos docentes es igual al que se maneja en la modalidad tradicional, siendo un esfuerzo adicional dar la cátedra en el Idioma Inglés.</p>	<p>No</p>																																	
<p>12.1.2018</p>	<p>Se aprueba la integración de las siguientes categorías intermedias al Tabulador de Sueldos y Salarios del personal administrativo de la Universidad, sin rebasar la suficiencia presupuestal, debido a que en el año 2016 se realizó un reestructura de personal administrativo, eliminando plazas y aumentando responsabilidades a dicho personal, así mismo esto permitirá otorgar estabilidad laboral y por ende retener al talento humano:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Designación del Puesto</th> <th>Salario Mensual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><b>CATEGORIAS INTERMEDIAS ADMINISTRATIVAS</b></td> </tr> <tr> <td>SUBDIRECTOR DE AREA "A"</td> <td>\$ 34,662.34</td> </tr> <tr> <td>JEFE DE DEPARTAMENTO "A"</td> <td>\$ 24,660.00</td> </tr> <tr> <td>COORDINADOR "B"</td> <td>\$ 18,824.00</td> </tr> <tr> <td>PSICOLOGO "A"</td> <td>\$ 11,304.10</td> </tr> <tr> <td>ABOGADO/PROFESIONISTA "A"</td> <td>\$ 9,014.50</td> </tr> <tr> <td>JEFE DE OFICINA "A"</td> <td>\$ 7,550.94</td> </tr> <tr> <td>TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO "A"</td> <td>\$ 7,550.94</td> </tr> <tr> <td>ANALISTA ADMINISTRATIVO "A"</td> <td>\$ 6,165.30</td> </tr> <tr> <td>ENFERMERA "A"</td> <td>\$ 7,164.32</td> </tr> <tr> <td>SECRETARIA DE AREA "A"</td> <td>\$ 7,164.32</td> </tr> </tbody> </table>	Designación del Puesto	Salario Mensual	<b>CATEGORIAS INTERMEDIAS ADMINISTRATIVAS</b>		SUBDIRECTOR DE AREA "A"	\$ 34,662.34	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	\$ 24,660.00	COORDINADOR "B"	\$ 18,824.00	PSICOLOGO "A"	\$ 11,304.10	ABOGADO/PROFESIONISTA "A"	\$ 9,014.50	JEFE DE OFICINA "A"	\$ 7,550.94	TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO "A"	\$ 7,550.94	ANALISTA ADMINISTRATIVO "A"	\$ 6,165.30	ENFERMERA "A"	\$ 7,164.32	SECRETARIA DE AREA "A"	\$ 7,164.32	<p>No</p>									
Designación del Puesto	Salario Mensual																																		
<b>CATEGORIAS INTERMEDIAS ADMINISTRATIVAS</b>																																			
SUBDIRECTOR DE AREA "A"	\$ 34,662.34																																		
JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	\$ 24,660.00																																		
COORDINADOR "B"	\$ 18,824.00																																		
PSICOLOGO "A"	\$ 11,304.10																																		
ABOGADO/PROFESIONISTA "A"	\$ 9,014.50																																		
JEFE DE OFICINA "A"	\$ 7,550.94																																		
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO "A"	\$ 7,550.94																																		
ANALISTA ADMINISTRATIVO "A"	\$ 6,165.30																																		
ENFERMERA "A"	\$ 7,164.32																																		
SECRETARIA DE AREA "A"	\$ 7,164.32																																		
<p>13.1.2018</p>	<p>Se aprueba la integración del Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, conforme a la normatividad vigente aplicable, como se señala a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Presidente: Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.</li> <li>2.- Dos Secretaríos: Director de Vinculación y Secretario Académico de la</li> </ol>	<p>No</p>																																	

X 7 5/10

	<p>Universidad Tecnológica de Chihuahua.          3.- Secretario Técnico: Jefe del Departamento de Prácticas y Estadías de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.          4.- Consejeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario de Educación y Deporte.</li> <li>• Secretario del Trabajo y Previsión Social.</li> <li>• Secretario de Innovación y Desarrollo Económico.</li> <li>• Presidente Municipal.</li> <li>• Delegado de la Secretaría de Educación Pública en Chihuahua.</li> <li>• Presidente del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación (INDEX).</li> <li>• Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua (CANACO - SERVYTUR).</li> <li>• Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Chihuahua (CANACINTRA).</li> <li>• Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).</li> <li>• Presidente de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).</li> <li>• Presidente de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.</li> </ul>	
<p><b>14.1.2018</b></p>	<p>Se instruye al Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua gestione ante el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, la actualización del artículo 10 primer párrafo de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, conforme a la normatividad vigente aplicable, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>"ARTÍCULO 10. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente <b>cada cuatro meses</b> y de manera extraordinaria en cualquier tiempo que el asunto lo amerite.          [...]"</p>	<p>Seguimiento</p>
<p><b>15.1.2018</b></p>	<p>Se autoriza inicie las gestiones para la adquisición de vehículo de estacas para usos múltiples de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, proveniente de recursos propios del ejercicio fiscal 2018, , siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para dicha adquisición, la cual no podrá exceder de un monto máximo de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. Lo anterior debido a que actualmente no se cuenta con vehículo para carga de material, equipo, etc., imposibilitando trasladarlo a nuestras Unidades Académicas de Cuauhtémoc, Ojinaga y BIS.</p>	<p>Seguimiento</p>

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten initials and marks at the bottom right]*

<p><b>16.1.2018</b></p>	<p>Se aprueba otorgar bono de compensación con recurso propio proveniente del ejercicio fiscal 2018, al personal docente y operativo que desempeñe labores en horario extraordinario a su jornada laboral, teniendo un techo presupuestal máximo de \$195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por el presente año, bajo el siguiente tabulador:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Horario extraordinario</th> <th>Monto de Compensación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a 2 horas extras</td> <td>\$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día</td> </tr> <tr> <td>De 3 horas en adelante</td> <td>\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Funciones de chofer en horario extraordinario</th> <th>Monto de Compensación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Viaje local</td> <td>\$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día</td> </tr> <tr> <td>Viaje foráneo</td> <td>\$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día</td> </tr> </tbody> </table>	Horario extraordinario	Monto de Compensación	De 1 a 2 horas extras	\$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día	De 3 horas en adelante	\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día	Funciones de chofer en horario extraordinario	Monto de Compensación	Viaje local	\$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día	Viaje foráneo	\$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día	<p>No</p>
Horario extraordinario	Monto de Compensación													
De 1 a 2 horas extras	\$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día													
De 3 horas en adelante	\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día													
Funciones de chofer en horario extraordinario	Monto de Compensación													
Viaje local	\$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día													
Viaje foráneo	\$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por día													
<p><b>17.1.2018</b></p>	<p>Se instruye al Rector inicie las gestiones ante las instancias federales y estatales para buscar apoyo en la terminación del proyecto para la construcción del estadio universitario, destinando \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) de recurso propio, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, para que la Universidad Tecnológica de Chihuahua inicie la construcción, conforme anexo y de conformidad a la normatividad vigente aplicable.</p>	<p>Seguimiento</p>												
<p><b>18.1.2018</b></p>	<p>Se autoriza la formalización de la Unidad de Igualdad de Género, brindándole responsabilidad y carácter para seguir implementando acciones alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018, para lo cual se establece un término de 30 (treinta) días naturales para la presentación de las facultades y organización de dicha unidad a los integrantes del Consejo Directivo, conforme a la normatividad vigente aplicable.</p>	<p>Seguimiento</p>												

  
**DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA,**  
 SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN REPRESENTACIÓN DEL  
**LIC. PABLO CUARÓN GALINDO,**  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,  
 MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE A LOS ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2018, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CELEBRADA EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018, CONSTE.




**Fis. MARÍA DEL CONSUELO ROMERO SÁNCHEZ,**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, EN REPRESENTACIÓN DEL  
**ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA,**  
COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.



**ING. VÍCTOR MANUEL MENDOZA SALCEDO,**  
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE  
CHIHUAHUA.  
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA



**LIC. EUNICE COTA HERNÁNDEZ,**  
DIRECTORA JURÍDICA DEL INADET, EN REPRESENTACIÓN DE LA  
**ING. ALEJANDRA DE LA VEGA ARIZPE,**  
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, GOBIERNO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA.  
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA



**LIC. ARTURO NAVARRO BACA,**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA SECRETARÍA DE  
HACIENDA, EN REPRESENTACIÓN DEL  
**ING. ARTURO FUENTES VÉLEZ,**  
SECRETARIO DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.  
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

X A  
E. J. P. J. J.



**LIC. LUIS FELIPE MATÁN NÚÑEZ,**  
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA,  
EN REPRESENTACIÓN DE LA  
**LIC. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA  
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA



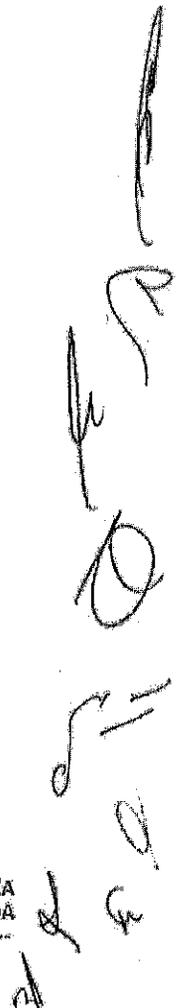
**LIC. SELENE CORONA SILVA,**  
VINCULACIÓN DE INDEX CHIHUAHUA, EN REPRESENTACIÓN DEL  
**ING. LUIS CARLOS RAMÍREZ LÓPEZ,**  
PRESIDENTE DE INDEX CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE  
CHIHUAHUA A.C.  
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.



**C.P. RAMÓN FRANCISCO CHACÓN BALDERRAMA,**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL EJERCICIO DE RECURSOS ESTATALES DE LA  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN REPRESENTACIÓN DE LA  
**MTRA. ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA,**  
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
INVITADO ESPECIAL AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
CHIHUAHUA.



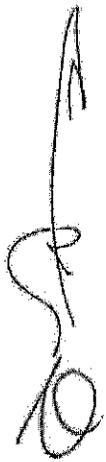
**ING. LIZETH DÍAZ MARÍN,**  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL ICHIFE, EN REPRESENTACIÓN DEL  
**ING. RODOLFO BERMEJO RODRÍGUEZ,**  
DIRECTOR GENERAL DEL ICHIFE  
INVITADO ESPECIAL AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
CHIHUAHUA.



  
**C.P. NORMA SÁNCHEZ RUIZ,**  
VICEPRESIDENTA DE AFILIACIÓN DE CANACO DELEGACIÓN CHIHUAHUA, EN REPRESENTACIÓN  
DEL **C.P. CARLOS HUMBERTO FIERRO PORTILLO,**  
PRESIDENTE DE CANACO, DELEGACIÓN CHIHUAHUA  
INVITADO ESPECIAL AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
CHIHUAHUA.

  
**C.P. CARLOS ALBERTO MOTA MÁRQUEZ,**  
COMISARIO  
INVITADO ESPECIAL AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
CHIHUAHUA.

  
**M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ,**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA,  
ANFITRIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

  
  
X 3 2018

# **EXPEDIENTE 1**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas del día siete de junio de dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "E" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. C.P. Ricardo Guevara Velázquez, en su carácter de Titular del Comité; el Ing. Francisco Rodríguez Rico, en su carácter de Secretario; el MGTI. Andrés Pérez García, en su carácter de Vocal 1; el MES. Marcelino Sánchez Alvarado, en su carácter de Vocal 2 e Ing. Daniel Aarón León Reza, en su carácter de Vocal 3, todos miembros del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; lo anterior con el fin de analizar la Solicitud de Acceso a Información Pública con número de folio 060482018, la cual fue realizada por la persona de nombre "JAVIER BARROS SIERRA", donde este organismo es Sujeto Obligado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 5 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y demás relativos y aplicables. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.-** En el desahogo del primer punto del orden del día, el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Titular del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por lo que declara agotado el primer punto del orden del día.

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-** El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Titular del Comité, procede en términos del segundo punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

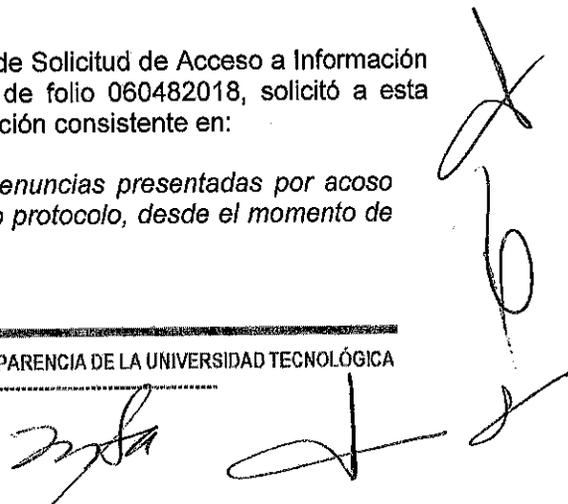
1. TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 060482018, RECIBIDA MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA, Y LA CUALES FUE REALIZADA POR LA PERSONA DE NOMBRE "JAVIER BARROS SIERRA", ASÍ COMO EMISIÓN DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE EN SU CASO.
4. ASUNTOS GENERALES.
5. LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Continuando con el uso de la voz el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Titular del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**TERCERO.- ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 060482018, RECIBIDA MEDIANTE EL SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA, Y LA CUALES FUE REALIZADA POR LA PERSONA DE NOMBRE "JAVIER BARROS SIERRA", ASÍ COMO EMISIÓN DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE EN SU CASO.-** Este punto se discutirá de acuerdo a los siguientes antecedentes:

a) Que la persona de nombre "JAVIER BARROS SIERRA", a través de Solicitud de Acceso a Información Pública, mediante la Plataforma INFOMEX Chihuahua con número de folio 060482018, solicitó a esta Universidad Tecnológica de Chihuahua, como sujeto obligado, información consistente en:

*"Las versiones públicas de todos los expedientes relativos a denuncias presentadas por acoso sexual, abuso sexual y violencia de género, en el marco de dicho protocolo, desde el momento de su publicación y hasta el 24 de mayo de 2018"*



b) Que los documentos requeridos en el numeral uno de las solicitudes en comento, presentan datos personales tales como, nombre, teléfono y firmas, los cuales son considerados como datos personales e información confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 5 fracción XVII y 128 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua fracciones V y IX y numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dicen:

**“Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

[...]

**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]

**“Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua**

**ARTÍCULO 5.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

**XVII. Información Confidencial.** La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

[...]

[...]

**ARTÍCULO 128.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a Sujetos Obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.



[...]"

**"Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua**

[...]

**Artículo 6. Glosario.** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

[...]

**V. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

**VI. Datos personales sensibles:** Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad o conlleve un riesgo grave para este. De forma enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial, preferencias sexuales, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, estado de salud física y mental presente y futuro, situación moral y familiar, información genética, características físicas, morales o emocionales, creencias religiosas, filosóficas y morales, domicilio y teléfono particulares, correo electrónico no oficial, patrimonio, huella digital, número de seguridad social u otros similares.

**VII. Encargado:** El servidor público facultado y nombrado por el responsable de la base de datos.

**VIII. Estado:** El Estado de Chihuahua.

**IX. Información Confidencial:** La información clasificada como tal en los términos de esta Ley o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, relativa a datos personales y restringida de manera indefinida al acceso público.

[...]"

**"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**

[...]

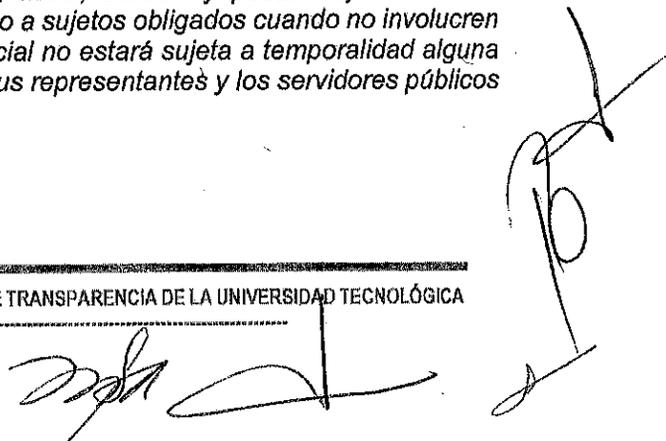
**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. a. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

[...]"



c) Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de que los documentos requeridos contienen datos personales, tales como nombre, teléfono y firmas, y de conformidad a lo que dictan los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral quincuagésimo sexto, se presenta al Comité, por parte del área de Abogado General, los documentos de expediente sin número, relativo a acoso sexual a una docente de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con la finalidad de que el Comité pueda observar los datos que se eliminarán, por lo que con motivo de lo expuesto, dichos datos son los siguientes:

- NOMBRE.
- TELÉFONO.
- FIRMAS.

Acto seguido el Comité procede a analizar los documentos presentados por el área jurídica.

Una vez analizados los documentos presentados, los Integrantes del Comité, exponen su conformidad respecto de los documentos referidos, por lo que estiman conveniente que los documentos de expediente sin número, relativo a acoso sexual a una docente de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, se anexasen a la presente acta para que formen parte integrante de ella, y se utilice para dar contestación a la Solicitud de Acceso a Información Pública, con número de folio 060482018; así mismo el Comité estimó pertinente que se omitieran los datos, tales como nombres, teléfono y firmas, ya que son datos personales que si son mal utilizados pueden afectar a la persona física dueño de estos datos; y esta Universidad al estar obligada a la protección de los datos personales de cualquier persona física o moral que formen parte de ella, o que tengan alguna relación con la misma, queda imposibilitada a que los datos referidos se divulguen, por presentar un riesgo real e identificable para el citado. Lo anterior con fundamento en el numeral sexagésimo segundo, inciso a) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones públicas que a la letra dice:

***Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones públicas***

*"Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivos de las partes que han sido testadas en una versión pública.*

*Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:*

*a. En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.*

*b. en los casos de las versiones públicas elaboradas solo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia."*

También con fundamento en los artículos 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua que a la letra dicen:



**"ARTÍCULO 111.** Todo acuerdo de clasificación de la información, deberá señalar las razones, motivos o circunstancias que llevaron al Sujeto Obligado a elaborar dicho acuerdo, además justificar el plazo de reserva y, en su caso, de la ampliación del mismo. En todo caso, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar la prueba de daño.

**ARTÍCULO 112.** En la aplicación de la prueba de daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.
- III. La limitación se ajusta al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."

Por lo anteriormente expuesto se acuerda lo siguiente:

**ÚNICO.-** Con base a la información solicitada a través de la Plataforma de INFOMEX Chihuahua, el Comité estima conveniente la publicación de los documentos que se anexan a la presente, los cuales contienen la versión pública del expediente sin número, relativo a acoso sexual a una docente de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

**CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.-** En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

**QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.-** El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Titular del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

**POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.**

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ  
TITULAR DEL COMITÉ

ING. FRANCISCO RODRÍGUEZ RICO  
SECRETARIO

MGTÍ. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA  
VOCAL 1

MES. MARCELINO SÁNCHEZ ALVARADO  
VOCAL 2

ING. DANIEL AARÓN LEÓN REZA  
VOCAL 3

## ACTA DE HECHOS

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 13:00 horas del día trece del mes de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en el lugar que ocupa la **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, sito en la Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta Ciudad, el C. LIC. **MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ**, en carácter de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como la LIC. **SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ**, encargada del Despacho de Abogada General, quienes instrumentan la presente acta de hechos, así mismo en calidad de testigo se encuentre presente la Licenciada [REDACTED]

representante Sindical del STUTCH, así como el LIC. [REDACTED] Apoderado Legal del STUTCH y la JM [REDACTED] enes firman al margen y al calce del presente documento, se procedió a citar para escuchar en declaración a la C. [REDACTED]

[REDACTED] quien se desempeña como Profesor de Asignatura en la Unidad Académica de Cuauhtémoc de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con un Horario de las siete horas a las veintidós horas los días lunes, y de las diecisiete a las veintidós horas el día miércoles, persona a quien se le hizo saber, con respecto de los hechos que se investigan con motivo de la denuncia que presenta mediante escrito de doce de marzo de dos mil dieciocho, firmado por la Maestra Karla Guadalupe Cárdenas Luna, en carácter de Directora de la Unidad Académica Cuauhtémoc y dirigido a Licenciada Sonia Iveth Mireles Ortiz, encargada de Abogada General UTCH, a través del cual hace de conocimiento diversos hechos que se suscitaron en la citada unidad académica Cuauhtémoc, por lo que una vez que se le puso a la vista de la declarante el citado escrito manifestó:

En este acto se procede a escuchar en declaración a la C. [REDACTED] quien se desempeña como Profesor de Asignatura en la Unidad Académica de Cuauhtémoc de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, como se asentó en el proemio de la presente diligencia, quien dijo llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana, de veintisiete años de edad, quien manifestó:

Que acudo a ratificar el escrito de fecha doce de marzo y firmado por la Maestra Karla Guadalupe Cárdenas Luna y la suscrita, señalando que los hechos ahí descritos son ciertos y que señalo que la razón por la que no acudí inmediatamente a denunciar los hechos descritos, es porque me sentía incómoda con dicha situación, además de que como yo solamente trabajo los días lunes y miércoles, y al haberse suscitado estos hechos el día miércoles siete de marzo del año en curso, y ya por la hora es decir eran las diez de la noche ya no había personal administrativo en la dirección y yo regresaba a laborar hasta el lunes siguiente, deseo agregar que los días jueves a sábado yo me traslado de la ciudad de Cuauhtémoc a esta ciudad a las seis horas, ya que trabajo además en la Facultad de Zootecnia de la UACH impartiendo clases de Física y Matemáticas, de Diseño de Experimentos, siendo Profesor de Asignatura, lo cual realizo desde el mes de agosto de dos mil diecisiete, es por ello que no acudí a denunciar los hechos inmediatamente, además de que me daba pudor de que esto se hiciera público al ser una unidad académica muy chica y con poca población estudiantil y docente.

Manifestando que el día lunes doce de marzo de este año, al acudir a mi horario de clases a las siete horas yo impartí mi clase en forma habitual, además de que la Directora de la Unidad se incorpora normalmente a las siete u ocho de la mañana, porque siendo aproximadamente las siete horas con cincuenta minutos, la suscrita le envió por mi equipo celular con número [REDACTED] a la Maestra Karla Cárdenas al número [REDACTED], en el que le pregunté a qué hora estaría en la escuela para poder hablar con ella, me respondió que si se encontraba en la escuela y que si me atendía, lo cual se quedó guardado en mi memoria de mi teléfono celular, señalando que en mi

receso e clases acudí a las diez horas a la oficina de la Dirección donde despaché la Maestra Karla. al llegar la maestra Karla se encontraba en la oficina de Licenciada [REDACTED] que esta contigua a la oficina de la dirección, en cuanto me vio la Maestra Karla se levantó y me comento que pasáramos a su oficina, en ese momento le comento de lo que había sucedido el miércoles siete de marzo, señalándole que no había hablado con ella porque yo había salido a mis clases en la facultad de Zootecnia en Chihuahua, una vez que yo le comenté a la Maestra Karla lo sucedido, me indicó que iba a informar a los Directivos de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, me agradeció que le haya tenido la confianza de denunciar estos hechos diciéndome que era muy delicado lo que había sucedido, y me dijo que una vez que tuviera respuesta de Chihuahua me indicaría que iba a proceder, Karla me indicó que si era mi deseo denunciar ante el Ministerio Público los hechos descritos, lo cual yo le respondí que por lo pronto quería que se tomaran cartas al respecto y que estaba pensando si denunciaba ante fiscalía estos hechos, en primer término porque soy docente de la Unidad Académica y no quería que esto causara un impacto con los alumnos y mi imagen.

Siendo aproximadamente la una de la tarde la Maestra Karla acudió a mi salón de clases y me informó que ya había informado a los Directivos de la UTCH y que además le informó de los hechos al Señor [REDACTED] a quien se le apoda "El Pantera" quien es el Jefe de los Guardias de Seguridad y de quien desconozco sus apellidos, y que acudirían a la Unidad Académica para investigar los hechos. Manifestando que aproximadamente a las dos de la tarde, unos estudiantes de nombres [REDACTED] y [REDACTED] me preguntaron que el Señor [REDACTED] quien es la persona que me atacó y acosó sexualmente de quien también desconozco sus apellidos, andaba preguntando por mí, por lo cual me hizo sentir intimidada y de ninguna manera quise hablar con él.

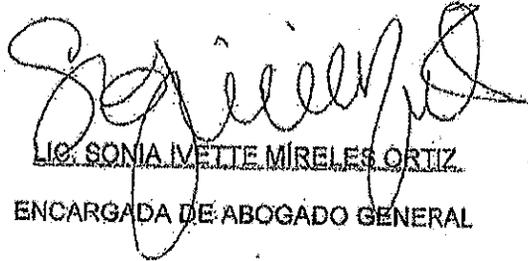
Aproximadamente a las dos y media de la tarde, la Maestra Karla me indicó que ya había llegado personal de la UTCH y que la acompañara a la dirección, cuando me dirigía a la Dirección vi un vehículo con Membrete de UTCH, y vi que estaban bajando material didáctico observando que el [REDACTED] y el Señor que apodan como "El Pantera" estaban ayudándoles a bajar las cajas y trasladarlas a la dirección. Karla entró a su oficina en compañía de las dos personas que iban de Chihuahua y yo los seguí detrás, en ese momento también estaban dirigiéndose a la oficina de dirección el [REDACTED] y el Señor que apodan como "El Pantera", yo evite el contacto visual con estas personas ya que el solo verlo me incomoda, por lo cual la Maestra Karla nos solicitó que únicamente entráramos a su oficina una de las personas que venía de la Universidad Tecnológica de Chihuahua que hoy se llama [REDACTED] el jefe de los guardias de seguridad a quien apodan "El Pantera", la Maestra [REDACTED] y la suscrita, en ese momento la Maestra Karla le comento lo sucedido al Sr. [REDACTED] y me solicitó que yo le diera los detalles de lo sucedido, en ese momento yo les conté lo sucedido y lo descargable que fue para mí ese momento en el que se me acosó sexualmente, en ese momento el Señor [REDACTED] me informó que iba a canalizar inmediato a jurídico de la UTCH lo sucedido y que diéramos aviso de estos hechos mediante oficio, yo le solicité al Señor [REDACTED] que tomaran las providencias para que este señor [REDACTED] el que me agredió, que no se me acercara porque yo tengo miedo y temor de que me vuelva a hacer algo similar o peor, informando que yo salía hasta las diez de la noche, y me dijo el señor [REDACTED] que contaba con todo el apoyo de la Rectoría y del personal que se le asignaría su caso.

Quiero agregar que el día de hoy yo me trasladé a Chihuahua a dar mis clases en la Facultad de Zootecnia a las seis de la mañana, y como a las siete y media me marco a mi celular un alumno de nombre [REDACTED] quien llega a la unidad académica antes de las siete de la mañana, y me pregunto que si estaba bien, y me informó que el señor [REDACTED] le dijo que "yo me le

había insinuado" y que después "yo lo andaba acusando", y que le había platicado el señor [REDACTED] que la otra semana yo me le había insinuado y que lo había provocado y que yo lo estaba acusando injustamente, diciéndote que como yo era bien loca, que era lógico que quisiera algo con él, me indicó el alumno que estos comentarios el Señor [REDACTED] se los ha externado a más alumnos, indicándome [REDACTED] su inconformidad con estos comentarios tan ofensivos que realizaba el señor [REDACTED] en mi contra, quiero agregar que todos mis alumnos y el personal de la Universidad saben mi calidad como mujer y la reputación que gozo, por lo que estos comentarios tan ofensivos dañan mi integridad como mujer y como persona. Inmediatamente después de terminar con la llamada telefónica del alumno, le marque al celular de la Maestra Karla para comentarle lo sucedido, por lo que me informó la maestra Karla que ella iba a tomar cartas en el asunto y que iba a hablar en forma personal con este sujeto [REDACTED] quiero agregar que hable con la Delegada Sindical la Maestra [REDACTED] para solicitarle su apoyo y orientación con relación a lo sucedido, solicitando se tomen las medidas necesarias para sancionar al responsable, además de agregar que temo por mi seguridad ya que mi horario de trabajo es hasta las diez de la noche y tengo temor que me puedan agredir por esta situación.

Concluido el desahogo de la declaración a cargo de la C. [REDACTED] con lo anterior se da por terminado el levantamiento de la toma de declaración de referencia y previa lectura que de la misma, firman los que en ella intervinieron; la ratifican en sus respectivas declaraciones por contener la verdad de los hechos y constarles los mismos firmando al margen y al calce para su constancia y efectos legales procedentes.....

  
LIC. MARIO ALFONSO DOMÍNGUEZ  
[REDACTED]  
APODERADO LEGAL UTOCH

  
LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ  
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL

C: [REDACTED]

[REDACTED]  
TESTIGO

[REDACTED]  
TESTIGO

[REDACTED]  
REPRESENTANTE DEL STUTCH



Universidad Tecnológica de Chihuahua



Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

No. de Oficio REC/049/2018

ASUNTO: suspensión de personal a su cargo

Chihuahua, Chih., 13 de marzo de 2018

C. [REDACTED]  
REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD  
PRIVADA ESPECIALIZADA S. DE R.L.  
PRESENTE.-

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, así mismo me permito informarle que con fecha siete de marzo del año en curso, se suscitó un problema con uno de los guardias de seguridad que usted asignó a la Unidad Académica de Cuauhtémoc, de quien se tiene conocimiento lleva por nombre [REDACTED] quien realizó una conducta de acoso en contra de una docente de dicha institución, de quien por cuestiones del derecho de privacidad se omite proporcionarle el nombre, sin embargo se le informa que la documentación recabada en base a las investigaciones llevadas a cabo para tal efecto, se encuentran a disposición de la Oficina a mi cargo, pudiendo imponerse de dichas constancias, no omito informarle que la víctima u ofendida nos informó que acudirá a la instancia correspondiente para presentar la denuncia de hechos relativa; con la finalidad de salvaguardar al personal de la Universidad y de contaminar las investigaciones que para tal efecto se realicen, se le informa que el C. [REDACTED] deberá ser removido de la Unidad Académica Cuauhtémoc, toda vez que no se le permitirá el acceso a dicha institución a partir del día catorce de marzo del año en curso.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Recibo: 13-03-18  
11:08 AM 18:30 hrs

ATENTAMENTE  
"PENSAR Y CREAR PARA SERVIR"

LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ  
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares" y "2018, Año de la Familia y los Valores"

Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, Chihuahua, Chih.  
Tel. (614) 432-2000 Ext. 1159  
www.utch.edu.mx



Chihuahua AMANECE PARA TODOS

SEP

# UTEH

Universidad Tecnológica  
de Chihuahua

Recibi  
12/03/18



Chihuahua  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE

No. de Oficio UAC/012/2018

ASUNTO: DENUNICA

Cuahtémoc, Chih., a 12 de Marzo de 2018

LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,  
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

PRESENTE:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, esperando se encuentre muy bien. Por este conducto hacemos de su conocimiento una situación de acoso sexual que vivió la docente [REDACTED] el día miércoles 7 de marzo del 2018, a las 10:00 pm, hora de término de su jornada laboral, dentro de las instalaciones por parte del C. [REDACTED] el cual se desempeña como guardia de nuestra unidad.

Manifestando la maestra lo siguiente:

Al momento de salir del salón de clases el Señor [REDACTED] se me acercó, dándome una palmada en la espalda a la altura de los hombros preguntando si ya había acabado las clases, cruzando unas palabras breves de que había sido un día cansado y que por fin había terminado, a lo que él, en cuestión de segundos, me abrazó de la cintura y del cuello preguntándome hacia donde iba y que él se quería ir conmigo, además de tocarme los glúteos y la pierna, siendo el momento que me logré zafar y retirarme del lugar, yéndome hacia al salón del cual había salido unos instantes antes, en el que aún se encontraban dos alumnos del grupo, quienes me cuestionaron que sí que tenía porque me notaron asustada e inquieta. Al sentirme acosada o presionada le pedí a los estudiantes que me acompañaran a mi automóvil para no irme sola en el trayecto.

UTP  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

SEP

# UTEH

Universidad Tecnológica  
de Chihuahua

DIRECCIÓN DE UNIDADES  
ACADÉMICAS CUAHTÉMOC

"Dip. Gen. del Excmo. Sr. Gobernador José Fabián Mares" y "2018. Año de la Tecnología y la Cultura"

Av. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, Chihuahua, Chih.

Tel. (614) 432-2000 Ext. 1159

www.uteh.edu.mx

Chihuahua  
AMANECE PARA TODOS

El día lunes 12, el señor en cuestión preguntó a algunos estudiantes sobre donde me encontraba, sabiendo yo esa información porque ellos me lo comentaron cuando íbamos saliendo de clases. El momento fue muy incómodo y desagradable ya que me pareció percibir aliento alcohólico de su parte, además de la situación ya previamente comentada.

Yo asisto a la Unidad Académica únicamente los días lunes y miércoles, por lo que me pareció propio, debido a lo delicado de la situación, hablarlo de manera personal con la directora de la unidad, haciéndolo hasta mi siguiente día hábil de trabajo, hoy lunes 12 de marzo.

La intención de hacer llegar a usted esta denuncia es con el fin de que se proceda de manera legal y a los reglamentos institucionales aplicables.

Sin otro particular por el momento, más que agradecer sus atenciones a la presente, esperando su respuesta positiva quedarnos de usted.

ATENTAMENTE  
"PENSAR Y CREAR PARA SERVIR"

M.A.S.E. KARLA GUADALUPE CARDENAS LUNA  
DIRECTOR(A) DE UNIDAD CUAUHTÉMOC  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

**UTECH**

Universidad Tecnológica  
de Chihuahua

DIRECCIÓN DE UNIDAD  
ACADÉMICA CUAUHTÉMOC

[REDACTED]  
[REDACTED]  
PROFESOR DE ASIGNATURA  
UNIDAD ACADÉMICA CUAUHTÉMOC  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

# **EXPEDIENTE 2**

## RECOMENDACIÓN No. 51/2017

**Síntesis:** Funcionaria de una universidad pública de Chihuahua refiere que derivado de su relación laboral se le está afectando su integridad física, estabilidad emocional y el desempeño de sus labores por parte de sus superiores.

En base a las indagatorias, este Organismo concluyó que pese a no existen evidencias suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos, existen actos administrativos irregulares en contra de la quejosa.

Por tal motivo recomendo:

**PRIMERA.-** A Usted LIC. PABLO GUARÓN GALINDO, Secretario de Educación y Deporte en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de "G", someta a consideración de dicho Consejo, el análisis de los actos desplegados por "E", detallados en los párrafos 64 a 67 de esta resolución, para que en su caso, se impongan las sanciones que en derecho correspondan.

**SEGUNDA.-** A usted mismo, para que se tomen las medidas administrativas conducentes a efecto de garantizar la estabilidad laboral de "A" en su plaza como docente en "C".

**TERCERA.-** A usted mismo, se someta a consideración del Consejo Directivo, la pertinencia de elaborar las directrices necesarias que determinen los límites y el alcance de las facultades de mando y supervisión entre superiores jerárquicos y subordinados o colaboradores, a efecto de evitar conflictos o confusiones que pudieran surgir ante el ejercicio legítimo de dichas facultades y aquellos que puedan constituir actos de violencia laboral o docente.

**OFICIO No. JLAG 377/2017**  
**EXP. No. MGA 191/2017**  
**RECOMENDACIÓN No. 51/2017**

Visitadora Ponente: Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz

Chihuahua, Chihuahua, a 1° de diciembre de 2017

**LIC. PABLO CUARÓN GALINDO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "G"**  
**P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6 fracción II inciso A, fracción III, 15 fracción I, 40 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y considerando debidamente integrado el expediente relativo a la queja interpuesta por "A"<sup>1</sup>, radicada bajo el número de expediente al rubro indicado, este organismo estatal procede a resolver de acuerdo con los elementos de convicción que obran en el mismo, de la siguiente manera:

**I.- HECHOS:**

1.- El día 22 de mayo del año 2017, se recibió escrito de queja signado por "A" por presuntas violaciones a derechos humanos, tal y como se transcribe a continuación:

*'En fecha mayo del 2012 ingresé a laborar en "G" como docente en la carrera "B". En fecha junio del 2016 se me asigna la comisión "C" en el Área "D". Mediante este documento hago constar mi temor a perder mi trabajo, mi estabilidad laboral y por ende económica ya que soy jefa de familia y de mí dependen dos menores de edad, temo también por mi integridad física y la de mi familia y hago responsable al señor "E", y el señor "F" ante la constante y*

---

<sup>1</sup> Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva del nombre de la persona afectada, así como otros datos que pueden llevar a su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante un anexo.

*latente demostración del indebido ejercicio de sus funciones con dolo, alevosía y ventaja de acciones que violentan mi estabilidad laboral, física- emocional, obstaculizando el desempeño de las funciones que como empleada tengo a mi cargo en la Jefatura "C" en la Dirección "D" de "G", hostigando y acosando de manera persistente, causando a mi persona estrés tensional derivado de la situación en mi trabajo y motivo por el cual recibo atención médica y se me hace una tomografía donde ese es el diagnóstico (estrés tensional) el cual me fue diagnosticado por el médico en turno del Hospital Ángeles de la Ciudad de Chihuahua. A continuación narro los hechos por los cuales se ha vulnerado mi dignidad humana y violentado mis derechos humanos:*

*Todo comienza el día viernes 24 de febrero del año en curso cuando me manda llamar el señor "E" a su oficina, la plática comienza haciendo alarde de mi eficiencia ante la gestión de un convenio de colaboración con "H", para luego intentar comprarme a cambio de ofrecerme la dirección "D" (puesto ocupado por mi jefe directo) siendo el señor "I" a cambio de que le informe de los "malos manejos" que según él el departamento tiene, a lo cual no acepto y comento que el equipo "D" trabaja de manera íntegra y responsable y no hay nada turbio como él insiste en querer verlo, le doy una negativa dándome cuenta de que el señor "E" intenta desprestigiar, generar conflicto y desintegrar el equipo de trabajo del área a la cual pertenezco a lo que le respondo que los principios de ética, valores y dignidad conmigo no son negociables.*

*Le comento que le debo lealtad a mi persona antes que a él y mi jefe y me retiro sin antes escuchar que me dice: que me prepare para finales de febrero porque me mandará llamar y termina diciendo "esta conversación nunca ocurrió", a lo que le comento ok señor y me retiro.*

*El día 16 de marzo me llama el señor "J", quien es "K" y me comenta que me hablará "E" pues quiere que ocupe el puesto de "L" (quien era la asistente personal del señor "E").*

*El viernes 17 de marzo, de nuevo me manda llamar el señor "E" para ofrecerme ser su asistente personal ya que mi ex compañera de nombre "L", quien ocupaba el puesto, renuncia por los malos tratos y actitud misógina del señor "E" hacia ella, y es debido a eso y según su "buen ojo" que me dice se ha dado cuenta que mis relaciones públicas le benefician y yo soy la persona que debe estar "ahí" para cuidarle las espaldas, a lo cual durante una hora y media en su oficina ubicada en el (EDIFICIO E) de "G", le respondo que le agradezco me considere para ese puesto pero no cumplo con sus expectativas ya que le hago saber que antes que ser profesionista, soy madre de familia, que mi horario actual coincide y me permite estar al pendiente de mis hijos, y ser su asistente me demandaría*

*más tiempo del cual no dispongo, le refiero que en el mes de junio del 2016 cuando se me entrega el puesto tal y como se lo comenté al señor "F" en aquella ocasión el día que tomé posesión de mi cargo en la jefatura, haciendo hincapié en que como madre y jefa de familia, mis hijos, su salud y necesidades se anteponen a cualquier cosa, que estoy consciente de la responsabilidad de lo que el cargo implica y les pido sean conscientes no sólo de esas necesidades sino de mis derechos humanos como mujer, a lo cual el señor "F" dice que él "comprende, apoya y entiende completamente si algo de esa índole se llegara a presentar no habría ningún problema, después de escucharme, me dice el señor "E" que comprende mis derechos y necesidades y que "sin ningún problema" cuando lo necesitara podía atender sus asuntos personales atendiendo sus demandas las 24 horas desde mi celular por mi ausencia física en el puesto que me estaba ofreciendo como su secretaria técnica, le hago saber que necesito mi trabajo y que he llegado hasta donde estoy por mi trayectoria y experiencia en la iniciativa privada, así como en la misma universidad, sin recomendación ni apoyo de nadie. Que mi condición de madre y jefa de familia me exige la búsqueda de mejores potencial por desarrollar aún y que puedo hacer mucho por el área "D" pues me apasiona mi trabajo.*

*Ante su insistencia y mi negativa, salgo de la oficina del señor "E" y es cuando repunta la violencia laboral por parte del señor "E" y el encargado de recursos humanos, el señor "F", hacia mi persona, ya que comienzo a ser vigilada por el personal encargado de la vigilancia en la universidad y en cada ocasión que salía a atender alguna comisión el señor "E" "casualmente" llegaba y arremetía con adjetivos misóginos y despectivos contra mi persona siendo testigos el licenciado "I" y la Ingeniera "M" (la cual está en educación continua), los cuales eran "pinche vieja huevona, esta vieja, vieja huevona" y mi trabajo a grado tal de difamar y calumniar delante de la secretaria y gente a mi cargo o cualquier persona que se encontrara presente en el lugar y momento.*

*El 28 de abril del año en curso, hubo un evento al cual acudieron alumnos y alumnas de bachillerato al (EDIFICIO D), ese mismo día requerí de un permiso para ausentarme ya que mi hijo entraba tarde a su colegio (9 am) y salía temprano (12:30 pm) a lo cual mi jefe me pidió que en la medida de lo posible evitara ser presa de la cacería que el señor "E" y no me ausentara, que saliera y regresara tan pronto pudiera para que me evitara problemas pues ya también a mí me había agarrado de carrito y era notorio el acoso laboral con sus constantes rondines a pie y en la camioneta de la universidad por la oficina "D", acudo a la universidad a tiempo (8 am) a checar mi entrada y pido sólo permiso para salir a llevar a mi hijo, un lapso de 30 min aproximadamente, situación de la que mi jefe directo y secretaria*

*del área están completamente enterados, "casualmente" y precisamente en ese inter en el que salgo a llevar a mi hijo a su escuela, el señor "E" entra a mi oficina y delante de la secretaria de nombre "N" y el coordinador "O" que tengo a mi cargo dice: "y ésta"?, la vieja que va aquí dónde está"? que se siente jefa o qué?, háblele para ver dónde anda! (refiriéndose a mi persona).*

*Seguido de eso me llama "P", llego a "G" a las 8:45 am aproximadamente y entro directamente con el señor "E" con mi hoja de incidencia en mano diciéndole:*

*Buen día, ¿preguntaba por mí? ¿en qué le puedo ayudar? Estaba ausente por un permiso personal, aquí está mi incidencia si gusta verla, a lo que se voltea me ignora con la mirada y me dice: ¿qué es esto? (sic) ya vio es una porquería, (refiriéndose al lugar en donde se realizó el evento) no saben hacer nada bien, a lo que le respondo: señor en la junta previa no se nos mostró ningún oficio donde se especificaran actividades de otra índole más que las que se nos señalaron, aun así, dígame en qué le puedo ayudar, estoy a su disposición, a lo que me responde: lo dejo a su criterio, póngase a cargar aguas y póngalas sobre aquel estante para el grupo de alumnos y alumnas.*

*"F" acompaña, es cómplice y solapa el mal trato que el señor "E" realiza hacia los trabajadores, amedrenta de la misma forma intimidando valiéndose del poder que le confiere el puesto que ocupa y por ser una de las "manos derechas" y amigos, como así lo hace llamar su jefe directo "E" la actitud que ambas personas ejercen hacia mí es déspota, intimidante, acosadora, abusando del poder que ambos tienen en la institución dañando mi autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad que impide mi desarrollo, todo esto me está generando inestabilidad laboral ya que no sé si el día de mañana pueda perder mi empleo, es una angustia constante, físicamente manifiesto dolor de cabeza, pérdida de sueño.*

*El señor "F", muestra una evidente falta de compromiso hacia la correcta práctica y ejecución apegada a los principios, valores y ética que le confiere el puesto que ocupa, es cómplice, copartícipe de la corrupción, maltrato.*

*El señor "F" muestra una evidente falta de compromiso hacia la correcta práctica y ejecución apegada a los principios, valores y ética que le confiere el puesto que ocupa, es cómplice, copartícipe de la corrupción, maltrato, intimidación, represalias, además de amedrentar lanzando amenazas a directivos con fin de que se divulguen y hagan llegar e intimidar y hacer saber que quiere y puede por la protección y amistad que su jefe directo le da de pasar por encima de los derechos humanos de mi persona como trabajador de esta institución, es testigo "F" de los insultos que de forma misógina, machista y retrógrada hace*

*el señor "E" hacia mi persona y mi trabajo, nombrándome como "pinchi vieja huevona", "pinchi vieja quién se cree para irse", "mañana me arreglas a ésta, no la quiero aquí", esa vieja no tiene derecho a salirse a atender asuntos personales o de salud en horario de trabajo, siendo en este último donde tanto el señor "E" como el señor "F" en sus respectivas oficinas afirmaron lo contrario, sólo por mencionar algunos.*

*El día 09 de mayo mi hijo tenía un evento en su colegio esto para festejar el día de las madres, lo cual era acudir a una misa de las 8 a 9 de la mañana y posterior mi hijo participaría en el coro para interpretar una canción para cantar a las mamás presentes, a lo cual el día 8 de mayo le comento a mi jefe "I" que si podía acudir a dicho festejo, a lo que él me comentó que yo sabía pero que las cosas estaban muy difíciles en la oficina, y me dijo mira "ya te traen tu sabes", por lo que decidí no ir para evitar futuras confrontaciones, esto me hizo sentir muy mal, me sentí frustrada, triste, inconforme, molesta porque sé que mi hijo tenía mucha ilusión en que yo acudiera, era algo que se preparó previamente, me sentí bastante vulnerada, mi hijo estuvo solo en ese evento y durante el mismo, me habla la mamá de uno de los compañeros de mi hijo de nombre "Q" y me dice que si por qué no acudí, que mi hijo estaba llorando, (yo sentí mucho coraje y rompí en llanto y fue cuando me cuestioné si en realidad valía la pena estar viviendo una situación de violencia en mi trabajo y ver cómo se está afectando ya mi vida personal).*

*Cabe mencionar que aunado a eso soy madre de familia como lo mencioné anteriormente, mi hija de tres años acude a la casa de cuidado diario, la cual está adentro de la universidad, y me angustia el pensar que me pudiesen dejar sin empleo ya que mi hija perdería ese derecho y por ende su desarrollo se verá afectado, su entorno se desarrolla en ese ambiente con sus amiguitos, el que mi hija dejara esa casa de cuidado sería en retroceso. Mi proyecto de vida y el de mis hijos se está viendo afectado ya que el conservar este empleo depende poder adquirir una vivienda propia para mis hijos, y al bajarme de puesto perdería esta oportunidad, ya que no podré cotizar para dicha vivienda.*

*La represalia que surge el día 11 de mayo del año en curso, en la cual el señor "F" cita al director de la carrera de nombre "R" de "B" y a la secretaria académica de nombre "S" (la cual es un secreto a voces que es constantemente violentada por "E") de manera confidencial es para hacerles el "comentario" de que me vayan consiguiendo horas como docente, porque me "va a quitar la comisión", dicha noticia me la hace llegar mi jefe directo. El martes 09 de mayo, a la hora de mi salida 7 pm, acudo a buscar al señor "F" para preguntarle si es obligatorio acudir al festejo del día de la madre que se llevará al día siguiente, a lo cual responde que no y es en ese momento donde le digo que no asistiré al*

*evento como muestra de mi inconformidad hacia los eventos suscitados el día 03 de mayo del año en curso, en donde hubo un enfrentamiento en el (EDIFICIO D) de la universidad, lugar donde se ubica mi oficina, y en donde el señor "E" encierra y acorrala a mi jefe directo "I" cuestionándole por mi presencia, y argumentando que "es mucha casualidad que la vieja esta" nunca esté cuando vengo, a lo que mi jefe responde que días antes le había pedido permiso para acudir a una cita médica por motivos de salud (del cual tengo la orden de estudios expedida por el médico y comprueba el motivo de mi salida).*

*Ante esta situación estando presente el señor "F", "I" y la Ingeniera "M", la cual no se percató que estaba en ese momento ahí ya que estaba de espaldas a ellos y a un lado estaban los alumnos de la universidad quienes realizaban trámite de estadía, quienes también se percataron de los gritos e insultos del rector hacia mi persona, cabe mencionar que "F", se mantuvo en completo silencio sin defenderme a mí como empleada, sin mediar por mis derechos dejando que el señor "E" despotricara con insultos misóginos contra mi persona para terminar el confrontamiento con la frase que anteriormente mencioné "mañana mismo me arreglas a esta vieja, no la quiero aquí" a lo que el señor "F" sólo asienta con la cabeza en señal de obediencia a su amigo, jefe y protector.*

*Por último, hago mención de que entre el jueves 4 y viernes 5 de mayo, en las instalaciones de "G" el señor "F" en una conversación con mi jefe directo "I" a quien presento como uno de mis testigos de este acoso laboral, se ríe en tono de burla y le dice:*

*"¿y esa maestra qué?, le quito la comisión," la regreso frente a grupo y luego la corro ja ja es por lo que aunado a todos los hechos narrados tengo temor fundado de que de un día a otro, por disposición del señor "F" y "E", me quede sin trabajo, ya que es evidente las represalias que desde hace un par de meses he sido víctima por parte de los dos.*

*El día 19 de mayo del presente año el señor "E" cumplió su amenaza, la suscrita estaba saliendo de la oficina de vinculación, cuando el licenciado "I" me pide que me acerque a una mesa en donde se encontraba una persona de recursos humanos, y me dice te traen este oficio (del cual presento copia simple) ahí se encontraba una persona de nombre "T" quien me dice que me tiene un oficio, a lo que la suscrita le dice que no lo recibiré. A lo que entro a una situación de vulnerabilidad total, ya que eso da como consecuencia que yo reciba la mitad de mi salario y por ende se está viendo afectado mi proyecto de vida, ya que dejaría mi casa por no poderla pagar, dejaría de pagar el servicio de gastos médicos mayores, y la casa de cuidado diario, pues ya no podré hacer uso de ella. Me siento muy mal, frustrada, triste, molesta, angustiada, en una incertidumbre total.*

*Así pues es de destacar que la falta de sensibilización y de perspectiva de género por parte de "E", así como el desconocimiento de Ley General y Estatal del Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y sus obligaciones como servidor público en esta materia, así como diversas obligaciones establecidas en ordenamientos jurídicos locales, nacionales e internacionales, obstaculizando las funciones que yo desempeñaba, conductas que denotan violencia institucional y laboral que ejerce dicho funcionario.*

*Cabe mencionar que de los hechos narrados por la suscrita son constitutivos de violencia contra las mujeres, la cual el Estado tiene la obligación de prevenir, atender, sancionar y erradicar, y en virtud de que en este trámite se reclaman cuestiones que han venido afectando mi integridad física, así como mi estabilidad emocional, teniendo como consecuencia el desempeño de mis labores bajo una violencia innecesaria, manifiesto lo siguiente:*

**PETITORIOS:**

- 1.- Se me tenga presentando queja.
- 2.- Se investiguen y analicen los hechos motivo de la presente queja.
- 3.- *Se tomen las acciones pertinentes en relación al derecho a la violación de derechos humanos de la que fui víctima.*

**DERECHO:**

*Lo anterior tiene fundamento en los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2,3,4, 10 y 11 de la CEDAW; 1,2,3,4 y 7 de la Convención Belem Do Pará; 3 y 25 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como 1,3,4,10,11 y 18 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia".*

2.- En fecha 09 de junio de 2017 se recibió el informe de la autoridad, signado por el Licenciado "W", Apoderado Legal de "G" mediante el cual da contestación a los hechos reclamados en la queja, en el tenor literal siguiente:

*"... De la lectura del escrito a través del cual "A" interpone queja en contra de "E" quien refiere que es Licenciada en Administración de Empresas con especialidad en mercadotecnia y que actualmente cursa la maestría en Recursos Humanos, que en el mes de mayo de 2012 ingresó a laborar en "G" como docente en la carrera "B", y que en el mes de junio del 2016 se le asignó la comisión "C" del área "D".*

*Con relación a lo antes expuesto se reconoce por mi representada "G" que la citada quejosa ingresó a laborar como docente en la carrera "B" en el mes de mayo en el año dos mil doce, asimismo se reconoce que en el mes de julio del año dos mil dieciséis, le fue asignada por mi representada la comisión "C" en el área "D"; permitiéndome señalar que dicha comisión se realizó mediante adenda de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, en la que además se estableció en la cláusula TERCERA la vigencia de la misma, estableciéndose que dicha comisión podría darse por concluida por parte de mi representada en cualquier tiempo, sin responsabilidad para ésta, lo cual se acredita mediante la exhibición en original de la documentación de referencia; misma que además se agrega en copia xerográfica con la finalidad de que sea cotejada con la original a efecto a que se me haga la devolución de la citada documentación.*

*PRIMERO; dando contestación al escrito a través del cual "A" presenta ante esa H. Comisión Estatal de los Derechos Humanos, queja presentada en contra de mi representado "E", de "G", permitiéndome transcribir el párrafo que se contesta y que señala la quejosa lo siguiente: mediante este documento hago constar mi temor a perder mi trabajo, mi estabilidad laboral y por ende económica ya que soy jefa de familia y de mí dependen dos menores de edad, temo también por mi integridad física y la de mi familia y hago responsable al señor "E" y "F" ante la constante y latente demostración del indebido ejercicio de sus funciones con dolo, alevosía y ventaja de acciones que violentan mi estabilidad laboral, física/ emocional, obstaculizando el desempeño de las funciones que como empleado tengo a mi cargo en "C" en la Dirección de "D" en "G", hostigando y acosando de manera persistente causando a mi persona estrés tensional derivado de la situación en mi trabajo y motivo por el cual recibo atención médica y se me hace una tomografía donde ese es el diagnóstico (estrés tensional) el cual me fue diagnosticado por el médico en turno del Hospital Ángeles de la Ciudad de Chihuahua.*

*A continuación narro los hechos por los cuales se ha vulnerado mi dignidad humana y violentado mis derechos humanos. Todo comienza el día viernes 24 de febrero del año en curso cuando me manda llamar el señor "E" a su oficina, la plática comienza haciendo alarde de mi eficiencia ante la gestión de un convenio de colaboración con "H" para luego intentar comprarme a cambio de ofrecerme la Dirección "D" (puesto ocupado por mi jefe directo) siendo el señor "I" a cambio de que le informe de los "malos manejos" que según él, el departamento tiene, a lo cual no acepto y comento que el equipo de vinculación trabaja de manera íntegra y responsable y no hay nada turbio como él insiste en querer verlo, le doy una negativa dándome cuenta de que el señor "E" intenta desprestigiar, generar*

*conflicto y desintegrar el equipo de trabajo del área al cual pertenezco a lo que le respondo que los principios de ética, valores y dignidad conmigo no son negociables.*

*Le comento que le debo lealtad a mi persona antes que a él y mi jefe y me retiro sin antes escuchar que me dice: que me prepare para finales de febrero porque me mandará llamar y termina diciendo "esta conversación nunca ocurrió", a lo que le comento ok señor y me retiro.*

**RESPUESTA.-** *Con relación a lo señalado por la quejosa se niega en su totalidad los hechos que vierten en el escrito que se contesta, toda vez que el primer término se desconoce los motivos por las que la mencionada tenga temor a perder su trabajo, estabilidad laboral y por ende económico, toda vez que si bien es cierto que la suscrita fue removida en el cargo que desempeñaba en "C" en el área "D", derivado de la comisión escrita en párrafos que anteceden permito señalar que dicha comisión concluyó por parte de mi representada con motivo de los reajustes del personal de dicha institución que en la actualidad se realiza, sin violentar de ninguna manera algún derecho laboral, constitucional, de persona o de cualquier índole, toda vez que dentro de las facultades que le son conferidas a mi representado en la Ley de "G", se encuentran inversas las mismas, según lo señala las fracciones VII y XI del artículo 13 del citado ordenamiento legal, mismo que me permito transcribir a continuación:*

*Artículo 13.- Son facultades y obligaciones...:*

*I. Conducir el funcionamiento de "G", vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, administrativos y financieros, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Institución;*

*II. Aplicar las políticas generales aprobadas por el Consejo Directivo;*

*III. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y egresos;*

*IV. Presentar ante el Consejo Directivo la Cuenta Anual de Ingresos y Egresos;*

*V. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de "G";*

*VI. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de reglamentos, estatutos, acuerdos o modificaciones de éstos y las demás disposiciones que rijan la vida interna de la Universidad;*

*VII. Dar a conocer al Consejo Directivo los nombramientos, renunciaciones, y remociones del personal académico y administrativo hasta el segundo nivel de la Universidad;*

VIII. *Rendir al Consejo Directivo para su aprobación, un informe anual de actividades institucionales;*

IX. *Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacional y extranjero;*

X. *Representar legalmente a la Universidad con las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; para realizar Actos de Dominio, habrá de contar con la autorización expresa del Consejo Directivo, además de sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado;*

XI. *Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto; y*

*Las demás que le confiere el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, otras disposiciones legales aplicables y el Consejo Directivo.*

*En esa tesitura la actuación de mi representada de ninguna manera violenta ningún derecho o garantía constitucional de la hoy quejosa ni mucho menos puede ser conducta constitutiva de violencia institucional, laboral y docente, ni mucho menos encuadra en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, además de ninguna manera puede ser considerada dicha conducta como acoso laboral, realizando un extrañamiento a la citada quejosa por el desconocimiento de las facultades que son debidamente justificadas y fundamentadas en los preceptos legales invocados.*

*Asimismo me permito dar contestación a lo que señala la quejosa que teme por su integridad física y la de su familia señalando que hace responsable al señor "E" y al señor "F", mencionando que lo anterior debido a lo constante y latente demostración del indebido ejercicio de sus funciones con dolo, alevosía y ventaja de acciones que violentan "sin conceder" estabilidad laboral, física/ emocional obstaculizando el desempeño de las funciones que como empleado tiene a su cargo en "C" en la Dirección "D" en "G", hostigando y acosando de manera persistente, causando a su persona estrés tensional derivado de la situación en su trabajo y motivo por el cual recibió atención médica y se le hace una tomografía donde ese es el diagnóstico (estrés tensional) el cual le fue diagnosticado por el médico en turno del Hospital Ángeles de la Ciudad de Chihuahua.*

*Con relación a lo señalado se niega en su totalidad que mi representado haya realizado algún acto ya sea de acción u omisión en contra de la hoy quejosa, negándose que mi representado haya ejercido actos de violencia laboral o de cualquier otra índole en contra de la citada, negándose asimismo que de alguna forma se le hostigue o acose de manera persistente, además de ignorar por parte de mi representada si la mencionada recibe*

*atención médica con respecto a lo antes descrito, toda vez que a la fecha ha omitido la quejosa presentar alguna evidencia o prueba pericial en la materia que acredite lo antes expuesto, ni mucho menos queda evidenciado que mi representado tenga alguna relación de culpabilidad con la imputación que infundada e ilegítimamente se le realiza.*

*SEGUNDO.- Con respecto a lo que señala la quejosa en cuanto a que: "el día 16 de marzo me llama el señor "J", quien es jefe de finanzas y me comenta que me hablará "E" pues quiere que ocupe el puesto de "L" (quien era la asistente personal del señor "E"). El viernes 17 de marzo, de nuevo me manda llamar el señor "E" para ofrecerme ser su asistente personal, ya que mi ex compañera de nombre "L", quien ocupaba el puesto renuncia por los malos tratos y actitud misógina del señor "E", hacia ella y es debido a eso y según su "buen ojo" que me dice se ha dado cuenta que mis relaciones públicas le benefician y soy la persona que debe estar "ahí" para cuidarle las espaldas, a lo cual durante una hora y media en su oficina ubicada en el (EDIFICIO E) de "G"; le respondo, que le agradezco me considere para ese puesto pero no cumplo con sus expectativas ya que le hago saber antes que ser profesionista, soy madre de familia, que mi horario actual coincide y me permite estar al pendiente de mis hijos, y ser su asistente me demandaría más tiempo del cual no dispongo, le refiero que en el mes de junio del 2016 cuando se me entrega el puesto tal y como se lo comenté al señor "F" en aquella ocasión, el día que tomé posesión de mi cargo en "C", haciendo hincapié de que como madre y jefa de familia, mis hijos, su salud y necesidades se anteponen a cualquier cosa, que estoy consciente de la responsabilidad de lo que el cargo implica y les pido sean conscientes no sólo de esas necesidades sino de mis derechos humanos como mujer, a lo cual el señor "F" dice que él "comprende, apoya y entiende completamente si algo de esa índole se llegara a presentar no habría ningún problema, después de escucharme, me dice el señor "E" que comprende mis derechos y necesidades y que "sin ningún problema" cuando lo necesitara podía atender sus asuntos personales atendiendo sus demandas las 24 horas desde mi celular por mi ausencia física en el puesto que me estaba ofreciendo como su secretaria técnica, le hago saber que necesito mi trabajo y que he llegado hasta donde estoy por mi trayectoria y experiencia en la iniciativa privada, así como en la misma universidad sin recomendación ni apoyo de nadie. Que mi condición de madre y jefa de familia me exige la búsqueda de mejores potencial por desarrollar aún y que puedo hacer mucho por el área como jefa de investigación y desarrollo pues me apasiona mi trabajo".*

*RESPUESTA.- Con relación a lo señalado por la quejosa se niega rotundamente, no obstante de que omito precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar, violentando con ello*

*en su escrito que se contesta las garantías procesales instituidas en el Estado y en las codificaciones correspondientes, no obstante lo anterior se niega que mi representado haya realizado la conducta que se atribuye injustificadamente en relación a que se intentó comprar a la quejosa ofreciéndole la Dirección "D" a cambio de que informara de malos manejos que el Departamento "D" tiene, hecho notoriamente contradictorio puesto que primeramente señala la quejosa que mi representado le realizó manifestaciones alardeando de su eficiencia laboral, y posteriormente señala que mi representado le realizó un ofrecimiento de mayor rango en su categoría laboral ofreciéndole supuestamente la Dirección "D", mencionando la quejosa que no aceptó y señalando la quejosa diversas cuestiones subjetivas con respecto a supuestas conductas de mi representado, y que con ellos intentaba desprestigiar, generar conflictos y desintegrar al equipo de trabajo del área que pertenece, este hecho resulta ser completamente falso y calumnioso, negándose rotundamente, no obstante que a la citada siempre mi representada le ha dado un trato digno y decoroso sin violentar en su perjuicio alguna norma o precepto legal.*

*Con relación a lo señalado por la quejosa de que "L" quien ocupaba el puesto de asistente personal de mi representado, debe precisarse la mendacidad, temeridad y mala fe con la que se conduce la quejosa al señalar que la persona a quien refiere como "L" renunció por malos tratos y actitud misógina de mi representado, sin embargo dicha apreciación subjetiva por parte de la quejosa se infiere sin ningún sustento o fundamento, al mencionar un hecho que según ella considera se suscitó acorde a su valoración omitiendo precisar circunstancias de modo, tiempo y lugar, lo que denota la mala fe con la intención de dañar la integridad de mi representado.*

*No obstante lo anterior resulta ser un hecho contradictorio que la quejosa señala en párrafos transcritos con antelación que mi representado le realizó ofrecimientos de trabajo con una categoría superior, señalando que además le ofreció ser la asistente personal del mencionado, lo cual a contrario de lo percibido y conceptuado por la quejosa, denota que mi representado ha tratado de ofertar una categoría superior a la que desempeñaba la quejosa desconociéndose los motivos por los que falsea hechos que de ninguna manera son ciertos y que resultan calumniosos, por tanto se niega en su totalidad la imputación que realiza la quejosa en el escrito que se contesta.*

*TERCERO.- En relación a lo señalado por la quejosa quien manifiesta: "ante su insistencia y mi negativa, salgo de la oficina del señor "E" y es cuando repunta la violencia laboral por parte del señor "E", y el encargado de recursos humanos, el señor "F", hacia mi persona ya que comienzo a ser vigilada por el personal encargado de la vigilancia en la universidad y*

*en cada ocasión y en cada ocasión que salía a atender alguna comisión el señor "E", "casualmente" llegaba y arremetía con adjetivos misóginos y despectivos contra mi persona, siendo testigos "I" y la Ingeniera "M" (la cual está en educación continua), los cuales eran: "PINCHI VIEJA HUEVONA, ESTA VIEJA, VIEJA HUEVONA" y mi trabajo a grado tal de difamar y calumniar delante de la secretaria y gente a mi cargo o cualquier persona que se encontrara presente en el lugar y momento."*

*RESPUESTA.- Se niega en su totalidad la imputación realizada en contra de mi representado por la quejosa, resultando completamente falso que la citada hubiese sido vigilada por personal de la universidad, lo cierto es que existen personas que laboran en el área de vigilancia en "G" y que realizan recorridos por las instalaciones de dicha institución, sin embargo de ninguna manera se dio la instrucción o alguna orden para que el personal fuese vigilado la quejosa, no obstante que esta última omite señalar circunstancias de modo, tiempo y lugar, es decir omite precisamente en qué consintieron los actos de vigilancia por parte del personal de dicha institución, en qué lugar y momento supuestamente se realizaron éstas y la forma en que supuestamente se dio dicha circunstancia, lo cual de ninguna manera resulta ser cierto negándose en su totalidad dicha manifestación.*

*En otro orden de ideas se niega rotundamente que mi representado haya inferido adjetivos peyorativos, misóginos y despectivos en contra de la quejosa, no obstante me permito señalar que resulta contradictorio que la quejosa señale como testigo presencial al licenciado "I", y que en forma por demás similar se encuentran transcritos escritos de queja, que con similitud y en la misma fecha fueron presentados ante esta H. Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la diversa queja radicada ante en expediente número "U" permitiéndome al efecto solicitar a esta H. Comisión, que se coteje o compulse los escritos de referencia en los que se puede evidenciar lo antes expuesto, además de resultar un hecho contradictorio que al testigo propuesto por la hoy quejosa, precisamente el día de la fecha de la presentación de los diversos escritos en los que presenta la queja de referencia se dio la terminación de la relación laboral con el citado, lo cual deberá ser tomado en consideración al momento de resolver el expediente en que se actúa.*

*CUARTO.- Con respecto a lo asentado por la quejosa en el escrito que se contesta donde señala: el 28 de abril del año en curso, hubo un evento al cual acudieron alumnos y alumnas del bachillerato al (EDIFICIO D), ese mismo día requerí de un permiso para ausentarme ya que mi hijo entraba tarde a su colegio (9 am) y salía temprano (12: 30 pm) a lo cual mi jefe me pidió que en la medida de lo posible evitara ser presa de la cacería que el señor "E", y*

no me ausentara, que saliera y regresara tan pronto pudiera para que me evitara problemas pues ya también a mí me había agarrado de carrito y era notorio el acoso laboral con sus constantes rondines a pie y en la camioneta de la universidad por la oficina de vinculación, acudo a la universidad a tiempo (8 am) a checar mi entrada y pido solo permiso para salir a llevar a mi hijo, un lapso de 30 min aproximadamente, situación de la que mi jefe directo y secretaria del área están completamente enterados, "casualmente" y precisamente en ese inter en el que salgo a llevar a mi hijo a la escuela, el señor "E" entra a mi oficina y delante de la secretaria de nombre "N" y el coordinador "O" que tengo a mi cargo dice: "y ésta?", la vieja que va aquí dónde está? Qué se siente jefa o qué?, háblenle para ver dónde anda! (refiriéndose a mi persona).

Seguido de eso me llama la Ingeniera "P", llego a la universidad a las 8:45 am aproximadamente y entro directamente con el señor "E" con mi hoja de incidencia en mano diciéndole:

Buen día, (¿preguntaba por mí?) ¿ en qué le puedo ayudar?, estaba ausente por un permiso personal, aquí está mi incidencia, si gusta verla, a lo que se voltea me ignora con la mirada y me dice: ¿qué esto? Ya vio es una porquería, (refiriéndose al lugar en donde se realizar al evento (sic), no saben hacer nada bien, a lo que respondo: sr. en la junta previa no se nos mostró ningún oficio donde se especificaran actividades de otra índole más que las que se nos señalaron, aun así, dígame en qué le puedo ayudar, estoy a su disposición, a lo que me responde: lo dejo a su criterio, póngase a cargar aguas y póngalas sobre aquel estante para el grupo de alumnos y alumnas."

RESPUESTA.- Con relación a los hechos transcritos en los párrafos que anteceden se niega en su totalidad, además de resultar ser desconocido por mi representado, resultando completamente extraño e improcedente que la quejosa manifieste que mi representado realizó acoso laboral con constantes rondines en la universidad por la oficina de vinculación, para lo cual se señala que es deber y obligación de mi representado además de ser una facultad de verificar que las áreas de la universidad se encuentren laborando, sin embargo de ninguna manera mi representado realiza actos de acoso en contra de sus empleados con motivo de recorrer las instalaciones de la universidad, conducta que señala la quejosa y la cual se niega rotundamente siendo hechos completamente falsos, no obstante lo anterior, de ninguna manera mi representado infirió las frases a que hace regencia la quejosa con respecto a su persona, resultando imputaciones completamente falsas.

QUINTO.- Con relación a lo señalado por la quejosa en cuanto menciona que: "F" es cómplice y solapa el mal trato que el señor "E" realiza hacia los trabajadores, amedrenta de

*la misma forma intimidando valiéndose del poder que le confiere el puesto que ocupa y por ser una de las "manos derechas" y amigos, como así lo hace llamar su jefe directo "E" la actitud que ambas personas ejercen hacia mí es déspota, intimidante, acosadora, abusando del poder que ambos tienen en la institución dañando la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad que impide mi desarrollo todo esto me está generando inestabilidad laboral ya que no sé si el día de mañana pueda perder mi empleo es una angustia constante físicamente manifiesto tener dolor de cabeza, pérdida de sueño.*

*El señor "F", muestra una evidente falta de compromiso hacia la correcta práctica y ejecución apegada a los principios, valores y éticas que le confiere puesto que ocupa, es cómplice, copartícipe de la corrupción, maltrato.*

*El señor "F", muestra una evidente falta de compromiso hacia la correcta práctica y ejecución apegada a los principios, valores y ética que le confiere el puesto que ocupa, es cómplice, copartícipe de la corrupción, maltrato, intimidación, represalias, además de amedrentar lanzando amenazas a directivos con el fin de que se divulguen y hagan llegar e intimidar y hacer saber que quiere y puede por la protección y amistad que su jefe directo le da de pasar por encima de los derechos humanos de mi persona como trabajador de esta institución, es testigo el director de recursos humanos "F", de los insultos que de forma misógina, machista y retrógrada hace el señor "E" hacia mi persona y mi trabajo, nombrándome como: "pinchi vieja huevona", "pinchi vieja quién se cree para irse", "mañana me arreglas a esta, no la quiero aquí", "esa vieja no tiene derecho a salirse a atender asuntos personales o de salud en horario de trabajo", siendo en este último, donde tanto el señor "E" como el señor "F" en sus respectivas oficinas afirmaron lo contrario, sólo por mencionar algunos."*

**RESPUESTA.-** Al respecto debe precisarse que las imputaciones que realiza la quejosa en cuanto se refiere a "F", debe precisarse que únicamente es cierto que el mencionado "F" se desempeña con el carácter de subdirector de recursos humanos de "G", desconociéndose por mi representada las imputaciones que realiza la hoy quejosa en contra del mencionado, siendo falso que dicha persona amedrente o intimide al personal de mi representada, siendo hechos calumniosos que el citado intimide, acose, o realice abuso de poder, toda vez que la quejosa de ninguna manera señala o evidencia circunstancias de modo, tiempo y lugar, donde precise con claridad las imputaciones que formula en contra del citado funcionario, toda vez que de la lectura del escrito que se contesta, resultan ser simples apreciaciones subjetivas a través de las cuales realiza una imputación directa e infundada en contra del mencionado, por tanto se niega categóricamente el hecho que se contesta.

*SEXTO.- En relación en señalado por la quejosa con respecto a que: "el día 09 de mayo mi hijo tenía evento en su colegio, esto para festejar el día de las madres, lo cual era acudir a una misa a las 8 a 9 de la mañana y posterior mi hijo participaría en el coro para interpretar una canción para cantar a las mamás presentes, a lo cual el día 8 de mayo le comento a mi jefe "I" que si podía acudir a dicho festejo, a lo que él me comentó que yo sabía pero que las cosas estaban muy difíciles en la oficina, y me dijo mira "ya te traen tu sabes", por lo que decidí no ir para evitar futuras confrontaciones, esto me hizo sentir muy mal, me sentí frustrada, triste, inconforme, molesta, porque sé que mi hijo tenía mucha ilusión en que yo acudiera, era algo que se preparó previamente, me sentí bastante vulnerada, mi hijo estuvo solo en ese evento y durante el mismo, me habla la mamá de uno de los compañeros de mi hijo, de nombre "Q" y me dice que si por qué no acudí, que mi hijo estaba llorando, (yo sentí mucho coraje y rompí en llanto y fue cuando me cuestioné si en realidad valía la pena estar viviendo una situación de violencia en mi trabajo y ver cómo se está afectando ya mi vida personal).*

*Cabe mencionar que aunado a eso soy madre de familia como mencioné anteriormente, mi hija de 3 años acude a la casa de cuidado diario la cual está dentro de "G", y me angustia el pensar que me pudiesen dejar sin empleo ya que mi hija perdería ese derecho y por ende su desarrollo se verá afectado, su entorno se desarrolla en ese ambiente con sus amiguitos, el que mi hija dejara esa casa de cuidado sería en retroceso."*

*RESPUESTA.- Con respecto al hecho que se contesta, ni se niega ni se afirma al no ser un hecho atribuible a mi representada siendo un hecho subjetivo de la quejosa, sin embargo se precisa que de ninguna manera mi representado realizó alguna conducta de reproche en perjuicio de la hoy quejosa.*

*SÉPTIMO.- En relación a lo que señala la quejosa: "mi proyecto de vida y el de mis hijos se está viendo afectado ya que el conservar este empleo depende poder adquirir una vivienda propia para mis hijos, y al bajarme de puesto perdería esta oportunidad, ya que no podré cotizar para dicha vivienda.*

*La represalia que surge el 11 de mayo del año en curso, en la cual el señor "F"; cita al director de la carrera de nombre "R" de "B" y a la Secretaria Académica de nombre "S" ( la cual es un secreto a voces que es constantemente violentada por el señor "E") de manera "confidencial" es para hacerles el "comentario" de que me vayan consiguiendo horas como docente, porque me "va a quitar la comisión", dicha noticia me la hace llegar mi jefe directo. El martes 9 de mayo, a la hora de mi salida, 7 pm, acudo a buscar al señor "F" para preguntarle si es obligatorio acudir al festejo del día de la madre que se llevará al día*

siguiente, a lo cual responde que no y es en ese momento donde le digo que no asistiré al evento como muestra de mi inconformidad hacia los eventos suscitados el día miércoles 3 de mayo del año en curso, en donde hubo un enfrentamiento en el (EDIFICIO D) de la universidad, lugar donde se ubica mi oficina, y en donde el señor "E" encierra y acorrala a mi jefe directo "I" cuestionándole por mi presencia, y argumentando que "es mucha casualidad que la vieja esta" nunca este cuando vengo, a lo que mi jefe responde que días antes le había pedido permiso para acudir a una cita médica y por motivos de salud (del cual tengo la orden de estudios expedida por el médico y comprueba el motivo de mi salida). Ante esta situación estando presente el señor "F", "I" y la Ingeniera "M", la cual no se percató que estaba en ese momento ahí ya que estaba de espaldas a ellos y estaban los alumnos de la universidad quienes realizaban trámite de estadía, quienes también se percataron de los gritos e insultos del rector hacia mi persona, cabe mencionar que el licenciado "F", Director de Recursos Humanos, se mantuvo en completo silencio sin defenderme a mí como empleada, sin mediar por mis derechos dejando que el señor "E" despotricara con insultos misóginos contra mi persona para terminar el confrontamiento con la frase que anteriormente mencioné "mañana mismo me arreglas a esta vieja, no la quiero aquí" a lo que el señor "F" sólo asienta con la cabeza en señal de obediencia a su amigo, jefe y protector."

RESPUESTA.- En los términos que se ha venido contestando los hechos descritos por la quejosa, se niega en su totalidad, resultando imputaciones infundadas y calumniosas en contra de mi representado, siendo falsas las estimaciones y señalamientos que señala la quejosa en contra de mi representado, vertidas con la única finalidad de dañar a mi representada no obstante de que dichas manifestaciones resultan ser en falsedad en contra del organismo que represento, por tanto se niegan en su totalidad.

OCTAVO: Atendiendo a lo señalado por la quejosa en el escrito que se contesta donde señala: "por último, hago mención de que entre el jueves 4 y viernes 5 de mayo en las instalaciones de "G" el señor "F" en una conversación con mi jefe directo "I" a quien presento como uno de mis testigos de este acoso laboral, se ríe en tono de burla y dice:

"y esa maestra qué?, le quito la comisión, la regreso frente a grupo y luego la corro ja ja ja" es por lo que aunado a todos los hechos narrados tengo temor fundado de que de un día a otro, por disposición del señor "F" y "E", me quede sin trabajo ya que es evidente las represalias que desde hace un par de meses he sido víctima por parte de los dos.

El día 19 de mayo del presente año el señor "E" cumplió su amenaza. La suscrita estaba saliendo de la oficina de vinculación, cuando el licenciado "I" me pide que me acerque a

una mesa en donde se encontraba una persona de recursos humanos, y me dice te traen un oficio (del cual presento copia simple), ahí se encontraba una persona de nombre "T" quien me dice que me tiene un oficio, a lo que la suscrita le dice.- que no lo recibiré. A lo que entro en situación de vulnerabilidad total, ya que eso da como consecuencia que yo reciba la mitad de mi salario y por ende se está viendo afectado mi proyecto de vida, la cual dejaría mi casa por no poderla pagar, dejaría de pagar el servicio de gastos médicos mayores, y la casa de cuidado diario pues ya no podré hacer uso de ella. Me siento muy mal, frustrada, triste, molesta, angustiada, en una incertidumbre total.

Así pues es de destacar que la falta de sensibilización y de perspectiva de género por parte de "E" así como el desconocimiento de Ley General y Estatal del Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y sus obligaciones como servidor público en esta materia, así como diversas obligaciones establecidas en ordenamientos jurídicos locales, nacionales e internacionales, obstaculizando las funciones que yo desempeñaba, conductas que denotan VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y LABORAL que ejerce dicho funcionario.

Cabe mencionar que de los hechos narrados por la suscrita son constitutivos de violencia contra las mujeres, la cual el estado tiene obligación de prevenir, atender, sancionar y erradicar, y en virtud de que en este trámite se reclaman cuestiones que han venido afectando mi integridad física, así como mi estabilidad emocional, teniendo como consecuencia el desempeño de mis labores bajo una violencia innecesaria"

RESPUESTA: De lo antes transcrito resultan ser manifestaciones dolosas en contra de mi representada, toda vez que dichas imputaciones son hechos realmente falsos, resultando por tanto hechos prefabricados por la quejosa con la finalidad de perjudicar y de *dañar a mi representada, no obstante como se precisó con antelación, la quejosa omite señalar circunstancias de modo, tiempo y lugar para establecer con precisión los hechos u actos a que se refiere en el escrito que se contesta, mismos que son infundados y falsos, "T" a las 13:45 horas se constituyó en el lugar que ocupa el área de la Dirección de "D" de "G" con la finalidad de hacer entrega de oficio número "V" a la licenciada "A" quien en ese entonces fungía como "C", oficio a través el cual se le informaba que con motivo de la comisión celebrada a través del documento consistente a la adenda al contrato individual de trabajo de profesor de medio tiempo por tiempo indeterminado, celebrado entre mi representada con la hoy quejosa "A" a través del cual se establece que a esta última citada se le comisionaba en el área "D" como Jefe de "C" en "G", lo cual se realizó con reserva de plaza, es decir que la universidad se obligaba a reservar la plaza con la categoría de profesor de medio tiempo con que contaba "A" mientras durara la comisión de referencia.*

*Para lo cual en la cláusula tercera de la mencionada adenda se estableció LA VIGENCIA por tiempo indeterminada, autorizándose de común acuerdo a mi representada para dar por terminada la comisión de referencia en cualquier tiempo, sin responsabilidad para mi representada, lo cual fue admitido y acordado de conformidad por ambas partes, hecho que se acredita mediante la exhibición del original de la adenda al mencionado contrato individual del trabajo, mismo que además se exhibe en copia xerográfica a efecto de que se coteje o compulse con la documental de referencia y me sea devuelto por ser necesarios para diversos trámites.*

*No omito informar que al momento en que se pretendió notificar a la hoy quejosa del mencionado oficio de fecha diecinueve de mayo del año en curso identificado con el número "V", a través del cual se informa a la mencionada que a partir del día veintidós de mayo del dos mil diecisiete debería integrarse a la carrera de desarrollo de negocios conservando su categoría como profesor de medio tiempo, manifestando que la citada se negó a recibir dicho documento únicamente tomándole una fotografía con el aparato celular de la citada, por tanto se hizo constar dicha circunstancia al reverso del oficio de referencia, mismo documento, el cual me permito agregar en original y copia xerográfica a efecto de que se compulse y me sea devuelto el original de referencia.*

*En ese contexto me permito señalar respetuosamente a esa H. Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que resulta un tanto incongruente y contradictorio que precisamente en la fecha en que le fue notificado a la mencionada "A", con respecto del término de la comisión mencionada en párrafos que anteceden, en esa misma fecha comparezca ante este organismo a presentar la queja en que se actúa, además de resultar extraño que señale la quejosa que sin conceder los supuestos hechos que denuncia en contra de mi representado se suscitaron a partir del veinticuatro de febrero del año en curso y que hayan sido denunciados hasta el día veintidós de mayo del dos mil diecisiete, es decir transcurrieron tres meses para tal efecto, sin embargo resulta contradictorio que en la fecha en la que se le notifica a la quejosa sobre la terminación de la comisión del puesto que desempeñaba, esto realizado a las 13:45 horas y que el mismo día haya presentado el escrito de queja ante esta Honorable Comisión, lo cual solicito se tome en consideración al momento de resolver el expediente en que se actúa.*

*Con respecto a supuestos actos de hostigamiento por parte de "E" se precisa que los mismos resultan ser infundados y sin ninguna justificación toda vez que de ninguna manera se ha procedido por parte tanto de la institución como de "F" a hostigar al personal de dicha institución, no obstante lo anterior, cabe señalar que de ninguna manera se establece en el*

*escrito que se contesta y signado por la quejosa "A", al omitir circunstancias de modo, tiempo y lugar, precisándose que la conducta desplegada tanto por el rector así como por los órganos directivos de "G" siempre han sido apegados a las normas y reglamentos que rigen a dicha institución, apegados tanto al código administrativo así como a la Ley Federal del Trabajo y diversas normatividades establecidas para dicha institución, negándose por tanto lo antes expuesto en el escrito que se contesta.*

*Por todo lo anterior resulta por demás temeraria e injustificada la queja planteada por "A" solicitando se declare infundada la misma...".*

## **II. - EVIDENCIAS:**

3.- Escrito de queja presentado por "A" ante este organismo en fecha 22 de mayo de 2017, transcrito en la parte de hechos en el primer párrafo de la presente resolución. (Fojas 1 a 7). A dicha queja adjuntó las siguientes documentales:

3.1.- Oficio número "V" signado por "F" dirigido a la impetrante, de fecha 19 de mayo de 2017. (Foja 8).

4.- Acuerdo de radicación de fecha 23 de mayo de 2017, mediante el cual se ordenó realizar la investigación respectiva. (Foja 9).

5.- Oficio de solicitud de informes de fecha 23 de mayo de 2017, dirigido a "E" sobre los hechos reclamados en la queja. (Fojas 10 y 11).

6.- Acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2017, elaborada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual hace constar comparecencia de la impetrante para realizar manifestación con relación a la queja principal. (Fojas 12 y 13).

7.- Evaluación psicológica realizada a la quejosa el 26 de mayo de 2017 por el Lic. Fabián Octavio Chávez Parra, Psicólogo adscrito a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la finalidad de detectar síntomas de violencia. (Fojas 14 a 17).

8.- Solicitud de medida cautelar número 05/2017, dirigida al Lic. Pablo Cuarón Galindo, Secretario de Educación y Deporte en el Estado. (Fojas 18 a 22).

9.- Comprobantes de licencia médica de fecha 29 de mayo del 2017 emitida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a nombre de "A". (Fojas 23 y 24).

10.- Acta circunstanciada de fecha 30 de mayo de 2017, elaborada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual hace constar que la quejosa requirió una copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente. (Foja 25).

11.- Certificación de copias de fecha 30 de mayo de 2017. (Foja 26).

12.- Acta circunstanciada de fecha 30 de mayo de 2017, elaborada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual hace constar la entrega de un juego de copias certificadas del expediente. (Foja 27).

13.- Escrito aportado por "W", apoderado legal de "G", mediante el cual rinde el informe relativo a la queja interpuesta por "A" en contra de "E", transcrito ya debidamente en el párrafo 2 de la presente resolución. (Fojas 28 a 37):

A dicho informe, el apoderado legal aportó las siguientes documentales:

13.1.- Adenda al contrato individual de trabajo de "A" de fecha 07 de julio de 2016. (Fojas 38 y 39).

13.2.- Oficio "V" signado por "F" dirigido a la quejosa "A" de fecha 19 de mayo de 2017. (Foja 40).

13.3.- Poder legal emitido por "E" mediante el cual le otorga un poder general para pleitos y cobranzas a "W". (Fojas 41 a 45).

14.- Acuerdo de recepción de informes de queja, mediante el cual se ordena notificar el informe de "G" a la quejosa "A" de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. (Foja 46).

15.- Acta circunstanciada de fecha 12 de junio de 2017, elaborada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos,

mediante la cual hace constar citatorio a la quejosa para notificación del informe de la autoridad. (Foja 47).

16.- Acta circunstanciada de fecha 13 de junio de 2017, elaborada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual hace constar notificación a "A" del informe de la autoridad. (Foja 48).

17.- Oficio recordatorio CHI-MGA 184/2017 de fecha 10 de junio de 2017, girado a "E", con copia para el Lic. Pablo Cuarón Galindo, Secretario de Educación y Deporte. (Fojas 49 y 50).

18.- Oficio CHI-MGA 185/2017 de fecha 13 de junio de 2017, dirigido a "E" mediante el cual se hace la devolución de los originales de la agenda al contrato individual de trabajo de "A" y oficio "V" a "E". (Foja 51).

19.- Acta circunstanciada de fecha 16 de junio de 2017, elaborada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual hace constar que compareció la quejosa para manifestar su inconformidad con relación al informe de "G" que le fue notificado el día 13 del mismo mes y año. (Fojas 52 y 53).

20.- Testimonial de "I" recabada en fecha 22 de junio de 2017, ante la presencia de la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora encargada del trámite de la queja. (Fojas 54 a 59).

21.- Comparecencia de "A" de fecha 27 de junio de 2017, mediante la cual manifiesta hechos devengados de la interposición de la queja. (Fojas 60 a 62).

21.1.- Copia simple de reporte de incidencias de fecha 26 de junio de 2017 a nombre de la quejosa. (Foja 63).

21.2.- Citatorio del Colegio Bilingüe Madison para entrevistas tripartitas sobre el desarrollo de sus hijos, para el día 26 de junio de 2017 a las 11:20 horas. (Foja 64).

22.- Actas circunstanciadas de fechas 27 y 28 de junio de 2017, elaborada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos,

mediante la cual hace constar que no fue posible localizar a "L" vía telefónica. (Fojas 65 y 66).

23.- Acta circunstanciada de fecha 30 de junio de 2017, elaborada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; mediante la cual hace constar que compareció la quejosa para aportar copias simples de diversos documentos (foja 67), a saber:

23.1.- Licencia médica de fecha 19 de junio de 2017 a nombre de "A", expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Foja 68).

23.2.- Licencia médica de fecha 29 de mayo de 2017 a nombre de "A", expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Foja 69).

23.3.- Receta médica de fecha 29 de mayo de 2017 a nombre de "A", expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Foja 70).

23.4.- Receta médica de fecha ilegible a nombre de "A", expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Foja 71).

23.5.- Licencia médica de fecha 5 de junio de 2017, a nombre de "A", expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Foja 72).

23.6.- Receta médica de fecha 03 de mayo de 2017 a nombre de "A" expedida por médico del Hospital Star Médica. (Foja 73).

23.7.- Licencia médica de fecha 12 de junio de 2017, a nombre de "A", expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Foja 74).

23.8.- Reporte de incidencias sin nombre de fecha 26 de abril de 2017. (Foja 75).

23.9.- Invitación del Colegio Madisson para festejo del día de las madres, a celebrarse el día 09 de mayo de 2017. (Foja 76).

24.- Oficio CJ VII 983/2017, signado por el Lic. Fernando Robles Velasco, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación y Deporte, mediante el cual informa a este organismo la no aceptación de la medida cautelar emitida en esta queja. (Foja 77).

25.- Acta circunstanciada de fecha 10 de julio de 2017, elaborada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual hace constar que compareció la quejosa para aportar copias simples de los siguientes documentos: (Foja 78).

25.1.- Receta médica de fecha 19 de junio de 2017, a nombre de "A", expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (Foja 79):

25.2.- Referencia con médico especialista a nombre de "A" en fecha 29 de mayo de 2017. (Foja 80).

25.3.- Consulta con médico especialista a nombre de "A" con fecha 20 de julio de 2017. (Foja 81).

26.- Testimonial de "X", recabada en fecha 01 de agosto de 2017, ante la presencia de la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora encargada del trámite de la queja. (Fojas 82 a 85).

27.- Copia de escrito dirigido al Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado por "X", comentado en audiencia pública y recibido en fecha 06 de abril de 2017. (Foja 86).

28.- Copia de escrito dirigido al Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado por "X", recibido en fecha 18 de julio de 2017. (Foja 87 y 88).

29.- Documentales aportadas por "A" en copia simple, consistentes en nombramiento de "E", protesta y copias simples de la Ley de "G". (Fojas 89 a 105).

30.- Acta circunstanciada de fecha 11 de julio de 2017, elaborada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual hace constar que la quejosa aportó vía correo electrónico, copias simples de diversos documentos. (Foja 106).

31.- Acta circunstanciada de fecha 18 de septiembre de 2017, elaborada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual hace constar que se localizaron dos notas periodísticas con relación a los hechos materia de la queja, siendo integrada al expediente. (Foja 108).

31.1.- Nota periodística de La Opción de fecha lunes 18 de septiembre de 2017. (Foja 109).

31.2.- Nota periodística de La Opción de fecha 18 de septiembre de 2017. (Fojas 110 y 111).

32.- Acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre de 2017, elaborada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual hace constar que comparece "W", apoderado legal de "G" para solicitar se desahoguen diversas testimoniales. (Foja 112).

32.1.- Testimonial de "Y", recabada en fecha 20 de septiembre de 2017, ante la presencia de la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora encargada del trámite de la queja. (Fojas 113 a 117).

32.2.- Testimonial de "Z", recabada en fecha 20 de septiembre de 2017, ante la presencia de la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora encargada del trámite de la queja. (Fojas 118 a 125).

32.3.- Testimonial de "J", recabada en fecha 21 de septiembre de 2017, ante la presencia del Lic. Juan Ernesto Garnica Jiménez, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. (Fojas 126 a 128).

32.4.- Testimonial de "F", recabada en fecha 21 de septiembre de 2017, ante la presencia del Lic. Juan Ernesto Garnica Jiménez, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. (Fojas 129 a 131).

32.5.- Testimonial de "S", recabada en fecha 21 de septiembre de 2017, ante la presencia del Lic. Juan Ernesto Garnica Jiménez, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. (Fojas 132 a 134).

32.6.- Testimonial de "AA", recabada en fecha 21 de septiembre de 2017, ante la presencia del Lic. Juan Ernesto Garnica Jiménez, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. (Fojas 135 a 137).

32.7.- Testimonial de "BB", recabada en fecha 21 de septiembre de 2017, ante la presencia del Lic. Juan Ernesto Garnica Jiménez, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. (Fojas 138 a 140).

32.8.- Testimonial de "CC", recabada en fecha 21 de septiembre de 2017, ante la presencia del Lic. Juan Ernesto Garnica Jiménez, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. (Fojas 141 a 143).

32.9.- Testimonial de "DD", recabada en fecha 21 de septiembre de 2017, ante la presencia del Lic. Juan Ernesto Garnica Jiménez, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. (Fojas 144 a 146).

32.10.- Testimonial de "EE", recabada en fecha 21 de septiembre de 2017, ante la presencia del Lic. Juan Ernesto Garnica Jiménez, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. (Fojas 147 a 149).

32.11.- Testimonial de "FF", recabada en fecha 21 de septiembre de 2017, ante la presencia del Lic. Juan Ernesto Garnica Jiménez, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. (Fojas 150 a 152).

33.- Escrito presentado por "W", apoderado legal de "G", mediante el cual expresa alegatos en fecha 25 de septiembre de 2017. (Fojas 153 a 173).

33.1.- A dicho escrito, adjunta copia simple de oficio signado por "I", dirigido al Director de la carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación. (Foja 174).

34.- Acta circunstanciada de fecha 27 de septiembre de 2017, levantada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora encargada del trámite de la queja, mediante la cual hace constar que compareció la quejosa para realizar algunas manifestaciones sobre los hechos. (Fojas 175 y 176).

35.- Acta circunstanciada de fecha 27 de septiembre de 2017, levantada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora encargada del trámite de la queja, mediante la cual hace constar que sostuvo comunicación telefónica con "R". (Foja 177).

36.- Testimonial de "R", recabada en fecha 28 de septiembre de 2017, ante la presencia de la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora encargada del trámite del expediente. (Fojas 178 a 180).

37.- Solicitud de conciliación propuesta por "W", apoderado legal de "G", en fecha 28 de septiembre de 2017. (Foja 181).

38.- Acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2017, levantada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora encargada del trámite de la queja, mediante la cual hace constar que se notificó a la quejosa la propuesta de conciliación hecha por "G". (Foja 182).

39.- Acta circunstanciada de fecha 05 de octubre de 2017, levantada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora encargada del trámite de la queja, mediante la cual hace

constar que la quejosa aceptó presentarse a una reunión con motivo de la conciliación solicitada por la autoridad y se fija fecha y hora para la diligencia. (Foja 184).

40.- Constancia de fecha 05 de octubre de 2017 en la que se asentó la solicitud de cambio de fecha de la reunión por la quejosa. (Foja 185).

41.- Acta circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2017, levantada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora encargada del trámite de la queja, mediante la cual hace constar que se celebró reunión conciliatoria en la cual "W", apoderado legal de "G", planteó dos propuestas de conciliación a la quejosa con la finalidad de dar por concluida la queja bajo análisis, quedando pendiente la determinación de "A" en cuanto a la aceptación de las mismas. (Fojas 186 y 187).

42.- Acta circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2017, levantada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora encargada del trámite de la queja, mediante la cual hace constar que se dio continuidad a la reunión conciliatoria en la cual "W", apoderado legal de "G", planteó dos propuestas de conciliación a la quejosa con la finalidad de dar por concluida la queja bajo análisis, en la que finalmente la quejosa manifestó no estar de acuerdo, por lo que no fue posible arribar a una conciliación. (Fojas 188 y 189).

43.- Acta circunstanciada de fecha 18 de octubre de 2017, levantada por la Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora encargada del trámite de la queja, mediante la cual hace constar que compareció "A" para aportar tres videos al trámite del expediente, así como una nota periodística con relación a los hechos. (Fojas 190 y 191).

44.- Acuerdo de conclusión de la etapa de investigación de fecha 20 de octubre de 2017, mediante el cual se ordena realizar el proyecto de resolución conducente. (Foja 195).

### **III.- CONSIDERACIONES:**

45.- Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver en el presente asunto atento a lo dispuesto por el artículo 102 apartado B de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3 y 6 fracción II inciso a), de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

46.- Entre las facultades otorgadas a este organismo en el artículo 43 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en el Capítulo IV de su Reglamento Interno, se encuentra la de procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, por lo que es dable citar que "G" por conducto de su apoderado legal, transmitió en fecha 27 de septiembre del 2017, su interés en llevar a cabo una conciliación con la parte quejosa a fin de lograr una solución inmediata en el conflicto, razón por la cual una vez notificada "A" de dicha circunstancia y habiendo aceptado el que se llevara a cabo una reunión con dicha finalidad, ésta se celebró los días 11 y 17 de octubre del 2017, presentando el apoderado legal dos propuestas de conciliación a nombre y representación de "G" con el fin de dar una solución a la queja bajo análisis, solicitando en ese acto la impetrante un término de ocho días para decidir sobre la aceptación de las referidas propuestas, celebrándose una siguiente reunión en fecha 17 de octubre del 2017, en la que finalmente la quejosa, quien desde la reunión inicial estuvo acompañada y asesorada por personal del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, decidió no aceptar las propuestas de la autoridad, con lo que se entiende agotada la posibilidad de concluir el expediente de queja por la causal prevista y señalada en el artículo 76 fracción VII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que precisamente versa que los expedientes de queja que hubieran sido abiertos pueden concluirse entre otras causales, por haberse solucionado mediante la conciliación o durante el trámite respectivo.

47.- Habiendo precisado lo anterior, según lo indican los numerales 39 y 43 del Ordenamiento Jurídico en consulta, es procedente por así permitirlo el estado que guarda la tramitación del presente asunto, analizar y examinar los hechos, argumentos y pruebas aportadas durante la indagación, a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos violaron o no los derechos humanos, al haber incurrido en actos ilegales o injustos, de ahí que las pruebas aportadas en la investigación realizada, en este momento deberán ser

valoradas en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y la experiencia, pero sobre todo en estricto apego al principio de legalidad que demanda nuestra Carta Magna, para una vez realizado esto, se pueda producir la convicción sobre los hechos materia de la presente queja.

48.- Ahora lo procedente será analizar si los hechos planteados en la queja quedaron acreditados, para en su caso, determinar si estos resultan ser violatorios a derechos humanos.

49.- Los hechos reclamados por "A" se centran en haber sido víctima de violencia por parte de "E", mismos que trajeron consigo la consecuencia de haber sido removida de la comisión que desempeñaba como "C" en el área "D" de "G".

50.- Los actos de violencia a que se refiere el escrito de queja, versan en el sentido de que el día 24 de febrero de 2017, "E" le ofreció a la quejosa ocupar el cargo de su jefe directo "I" a cambio de que le diera información sobre malos manejos del departamento "D" a lo que ella se negó por considerar que "E" intentaba desprestigiar, generar conflicto y desintegrar el equipo de trabajo.

51.- Otro hecho es el referente a que el día 16 de marzo de 2017, "E" le ofreció a la quejosa ocupar el cargo de su asistente personal ya que según su "buen ojo" se había dado cuenta que sus relaciones públicas le beneficiaban y ella debía estar ahí para cuidarle las espaldas, a lo cual durante una hora y media en su oficina en el (EDIFICIO E) de la universidad, la quejosa se negó la considerara para ese puesto porque no cumplía con sus expectativas por sus obligaciones como jefa y madre de familia, manifestándole "E" que comprende sus derechos y necesidades y que sin ningún problema cuando lo necesitara podía atender sus asuntos personales atendiendo sus demandas las veinticuatro horas desde su celular por su ausencia física en el puesto que le estaba ofreciendo como su secretaria técnica, manifestándole la quejosa que ha llegado hasta donde está por su trayectoria y experiencia sin recomendación ni apoyo de nadie y que aún podía hacer mucho por el área como Jefa de "C".

52.- También el concerniente a que "E" realizó comentarios misóginos y despectivos en presencia de la secretaria y gente a cargo de "A" refiriéndose a ella como "pinche vieja huevona", "esta vieja, vieja huevona", arremetiendo con adjetivos misóginos y despectivos contra su persona en frente de "I" y "M" como "pinche vieja huevona", "esta vieja", "vieja huevona" difamando y calumniando delante de la secretaria y gente a su cargo o cualquier persona que se encontrara presente en el lugar y momento, también insultos como "mañana me arreglas a esta, no la quiero aquí, esa vieja no tiene derecho a salirse a atender asuntos personales o de salud en horario de trabajo" y habiendo referido delante de "N" y de "O" mencionó "¿ y ésta, la vieja que va aquí dónde está, qué se siente Jefa o qué?, hablele para ver dónde anda", refiriéndose a su persona.

53.- Agréguese el hecho de que la quejosa se duele de ser vigilada por el personal encargado de tal función en "G", y que en cada ocasión que salía a atender alguna comisión "E" llegaba al departamento donde la quejosa laboraba y cuestionaba a su jefe directo "I" sobre dónde se encontraba mencionándole "es mucha casualidad que la vieja esta nunca esté cuando vengo", estando presentes "F", "I" y "M" y ante alumnos, diciendo "mañana mismo me arreglas a esta vieja, no la quiero aquí" a lo que "F" solo asentó con la cabeza, quien menciona la quejosa es quien solapa la actitud misógina de "E" y que este último constantemente daba rondines por el área en la que laboraba "A".

54.- Finalmente, que entre el jueves 4 y 5 de mayo en las instalaciones de "G", el señor "F" en una conversación con su jefe directo "I" a quien presenta como uno de sus testigos del acoso laboral, le dice "¿y esa maestra qué?, ¿le quito la comisión?, la regreso frente a grupo y luego la corro" y en fecha 19 de mayo de 2017 personal de recursos humanos le hacen saber mediante el oficio "V" la terminación de su comisión como "C" en el área "D" afectando su proyecto de vida y estabilidad, teniendo temor de perder su empleo.

55.- Ahora bien, atendiendo a la terminación de la comisión para la que había sido asignada en fecha 07 de julio de 2016, según consta en la copia simple de la adenda al contrato individual de trabajo de profesor de medio tiempo (evidencia 13.1) celebrada por parte de "G" por conducto de "GG" y "A" con la finalidad de que "A" cumpla con la comisión

encomendada, prestando sus servicios personales en el área "D" como jefa de "C", en "G", en la que las partes mencionadas convinieron que durante el tiempo que durara la comisión señalada, las condiciones laborales inherentes a la categoría de profesor de medio tiempo bajo las que "A" ha prestado sus servicios quedan reservadas obligándose "G" a reservar su plaza que ha venido desempeñando según el contrato individual de trabajo de profesor de medio tiempo por tiempo indeterminado durante el período que dure la comisión objeto de la adenda, también convinieron que la adenda es indeterminada y tendría vigencia a partir del 21 de junio de 2016, quedando "G" autorizada para dar por terminada la comisión a que se hizo referencia en cualquier tiempo, sin responsabilidad para ella y que el profesor debía avisar, cuando menos con quince días de anticipación en caso de que no pueda continuar prestando sus servicios para los que esté comisionado, además que "A" manifestó su conformidad con el contenido de las cláusulas y expresa su conformidad con la adenda expresando que se obliga a reincorporarse a las funciones laborales de acuerdo a lo establecido en su contrato individual de trabajo de profesor de medio tiempo por tiempo indeterminado, celebrado con "G" con fecha 01 de enero del 2015, obligándose asimismo a reincorporarse en los términos y condiciones generales de trabajo que venía desempeñando antes de la comisión descrita en el citado instrumento, incluido adscripción, carrera "B", horario, turno matutino, carga laboral, treinta horas, los derechos sindicales que comprendan, por lo que una vez finalizada la comisión de la adenda podrá y deberá regresar de forma total a realizar las funciones descritas. También acordaron que con excepción de las modificaciones referidas en la adenda, el contrato de profesor de medio tiempo sigue vigente en sus términos y condiciones legales que quedaron precisados, no obstante las partes convinieron en que una vez finalizada la adenda se incorporaría a sus funciones laborales en el subsecuente cuatrimestre que corresponda, toda vez que por motivos de la estructura que señala en la plantilla laboral el departamento de recursos humanos de "G" se programan con antelación del inicio de cada cuatrimestre, sin embargo esta última se obliga con el profesor a encomendarle funciones laborales dentro de esa situación atendiendo a que no se modifiquen sus condiciones generales de trabajo como horario y lugar de desempeño, así como salario devengado mientras se asigne de nueva cuenta sus

funciones como profesor de medio tiempo al inicio del cuatrimestre subsecuente que corresponda.

56.- Así pues, se tiene por acreditado que "G" por conducto de "GG" y la quejosa "A" celebraron un convenio en el que cabe resaltar ambas partes se comprometieron a asignar a la quejosa como jefa de "C" por tiempo indeterminado en el área "D", quedando "G" autorizada para dar por terminada la comisión a que se hizo referencia en cualquier tiempo, sin responsabilidad para ella y obligándose a respetar la plaza de profesor de medio tiempo con que contaba "A" desde el 01 de enero del 2015 con todas sus condiciones generales y también se comprometió "A" a una vez terminada la comisión, a reincorporarse a sus labores como profesor de medio tiempo.

57.- También se encuentra acreditado que con fecha 19 de mayo de 2017, se da por terminada la comisión de "A" como "C", mediante notificación del oficio "V" signado por "F", (evidencias 3.1 y 13.2) aportadas tanto por la quejosa como por la autoridad en su informe.

58.- Este hecho relativo a la terminación de la comisión de "A" como "C" en el área "D" no será objeto de análisis de la presente resolución dado que constituye un conflicto de naturaleza laboral, y el fondo del mismo resulta ser materia de un análisis jurisdiccional, ante las instancias correspondientes, mismo que no es facultad de este organismo conocer y que son exclusivas de los tribunales laborales, máxime que las condiciones en las que se acordó (desde la adenda) la terminación de la misma, sin prejuzgar, según los datos que obran en el expediente han sido respetadas por las partes firmantes. Dentro de ese contexto, el conocimiento y resolución de tales hechos, escapan de la esfera competencial de este organismo de protección no jurisdiccional.

58.1.- A mayor abundamiento, al darse la terminación de la comisión de "A" dentro del margen de lo pactado por las partes y en ejercicio de las atribuciones de "E", se genera una presunción de legalidad sobre tal medida, y para desvirtuar la misma, se requerirían pruebas fehacientes y contundentes de que la misma fue como parte de actos de violencia laboral, circunstancia esta última, que se analiza en párrafos infra.

59.- En ese sentido, este organismo ha de abocarse a conocer exclusivamente por los hechos de violencia que reclama la impetrante, enunciados en los párrafos 50, 51, 52 y 53 de la presente resolución, comenzando por el que hace a que "E" le ofreció a "A" ocupar el cargo de "I" a cambio de que le diera información sobre los supuestos malos manejos del área "D", situación a la que ella se negó por considerar que "E" intentaba desprestigiar, generar conflicto y desintegrar el equipo de trabajo. Al respecto, existe una testimonial ofrecida por la quejosa, correspondiendo a la de "I" (evidencia 20) misma que fue desahogada en fecha 22 de junio de 2017, en la que el testigo menciona que *"... "E" citó a "A" después de esa firma de convenio y él le dice que le va a dar mi puesto a cambio de que diga cosas acerca de mi persona a lo que "A" se negó porque ella es una persona muy profesional y no accede a hablar de mí..."* siendo necesario tomar en consideración que estos hechos que refiere "I" no los presencié, sino que viene a ser un testigo de oídas, pues tuvo conocimiento de los mismos por la misma impetrante, circunstancia que se ve corroborada con lo manifestado por ésta, en el sentido de que la referida entrevista se dio sin presencia de terceras personas, por tanto el ateste de "I" resulta aislado y no es suficiente para tener por acreditada dicha aseveración.

60.- Ahora, por lo que respecta al ofrecimiento que refiere "A" le fue realizado por "E" para ocupar el cargo de su asistente personal, el evento según la descripción de los hechos se desarrolló en presencia de "F" y que esa entrevista se llevó a cabo en la oficina de "E" durante una hora y media, misma en la que "E" le ofreció a la quejosa ocupar el cargo de su asistente personal ya que según su "buen ojo" se había dado cuenta que sus relaciones públicas le beneficiaban y ella debía estar ahí para cuidarle las espaldas, a lo cual durante una hora y media en su oficina, la quejosa nuevamente se negó la considerara para ese puesto, pues no cumplía con sus expectativas por sus obligaciones como jefa y madre de familia, manifestándole "E" que comprende sus derechos y necesidades y que sin ningún problema cuando lo necesitara podía atender sus asuntos personales atendiendo sus demandas las veinticuatro horas desde su celular por su ausencia física en el puesto que le estaba ofreciendo como su secretaria técnica, manifestándole la quejosa que ha llegado hasta donde está por su trayectoria y experiencia sin recomendación ni apoyo de nadie y

que aún podía hacer mucho por el área como Jefa de "C". Obra también declaración testimonial de "I" en la que señaló "... días después la secretaria particular de "E" renuncia y se queda vacante ese espacio y "E" le solicita llevarse a "A" para allá, estuvieron hablando muy buen rato, insistiéndole "E" que se fuera para allá y ella le comentaba que no estaba de acuerdo porque estaba trabajando muy a gusto allá conmigo en "D" y que en mi departamento yo tenía más disponibilidad para en cuanto al poder estar al pendiente de alguna situación personal porque tiene dos hijos. Después hubo una reunión entre "E" y yo y me comentó que le había dicho a "A" que se fuera para allá con él para enseñarla a "trabajar" y textualmente me dijo "porque allá contigo nada más se hacen pendejos", refiriéndose a que como yo tenía disponibilidad con ellos, lo tomó como si no les diera responsabilidades o como si no trabajara..." estos hechos que menciona tampoco se encontró presente en la oficina de "E" sino que se advierte que tuvo conocimiento de los mismos por parte de "A", resaltando el hecho de que lo que señala que sí le fue dicho directamente por "E" es que le había ofrecido a "A" irse para allá con él para enseñarla a trabajar pero no señala circunstanciadas específicas de tiempo, modo y lugar en las que supuestamente se dio esa conversación, siendo insuficiente para tener por acreditado que efectivamente se le haya propuesto a "A" ocupar el cargo de asistente personal de "E", obrando la declaración testimonial de "F" desahogada en fecha 21 de septiembre de 2017 (evidencia 32.4) en la que se le preguntó por parte de "W" apoderado legal de "G" si ha observado que "E" haya dado un mal trato laboral a la mencionada "A" a lo que responde "... no, nunca he observado un maltrato a "A"...", resaltando este dicho, toda vez que "A" menciona que el día que se le propuso el ocupar el cargo de asistente personal de "E", se encontraba ahí el testigo "F", pero éste, al rendir su testimonio ante este organismo no mencionó nada a ese respecto, por el contrario, precisó que nunca ha observado un maltrato en perjuicio de la quejosa, por lo tanto, no está acreditado el hecho que se analiza.

61.- Por lo que respecta a los comentarios misóginos y despectivos que refiere la quejosa fueron propinados en su perjuicio por parte de "E", en presencia de "I", "M", "N", "O", "F", e inclusive secretaria, gente a su cargo o cualquier persona que se encontrara presente en el lugar y momento, descritos como "pinche vieja huevona, esta vieja, vieja huevona",

“mañana me arreglas a esta, no la quiero aquí, esa vieja no tiene derecho a salirse a atender asuntos personales o de salud en horario de trabajo” “¿y esta, la vieja que va aquí, dónde está, qué se siente jefa o qué?, háblenle para ver dónde anda”. Cabe mencionar que al respecto, únicamente obra el testimonio de “I”, quien relata “... una ocasión “A” tuvo que salir de la universidad porque se presentó una situación personal y me pidió un permiso para salir de la escuela a una cita médica a lo que yo accedí porque ella siempre cumple con sus responsabilidades y porque se trataba de un asunto de salud; cuando “A” no estaba, llegó “E” a mi área de trabajo, llegó y me preguntó “¿dónde está esta pinche vieja huevona? ¿por qué no está aquí? (refiriéndose a “A”) lo que me pareció una falta de respeto muy grave y le contesté que había tenido que ausentarse un momento y me dijo mire “I” ya estuvo bueno de que la siga solapando y para solaparla, créeme que tú no eres el más conveniente y si le gusta y si no, que vaya consiguiendo trabajo en otro lado. Aproximadamente quince minutos después llegó “A” y yo platicué con ella y le dije que había ido “E” y que había hecho esos comentarios y ya ella me dijo que le habían cambiado su cita...”, resultando únicamente el testimonio aislado de “I”, quien afirma que “E” realizó comentarios misóginos referentes a faltas de respeto en perjuicio de “A”, siendo que la impetrante había manifestado que estas ofensas las había hecho delante de varias personas más, sobre las cuales no obra ningún ateste para que a juicio de este organismo sean suficientes para acreditar esos hechos. Además, como lo refiere la autoridad en alegatos (evidencia 33) “I” tiene interés directo en el presente asunto, dado que también tiene el carácter de quejoso dentro del diverso expediente “U”, según hechos que él considera violatorios a sus derechos humanos, en contra del mismo funcionario señalado en la presente queja, circunstancia que debe tomarse en consideración, y al ser el único testigo, no resulta suficiente para dar por acreditados los hechos sobre los cuales depone. No pasa inadvertido que “I” confirma todos los hechos que fueron denunciados por “A”, uno de ellos sin especificar cómo supo de los hechos, tal y como el consistente en la propuesta de “E” para que “A” ocupara el cargo del testigo, mismo que concuerda fielmente con la valoración de “A”, ante lo cual reiteramos que para constituir una evidencia idónea, el testigo debe conocer o percatarse por sí mismo de los hechos sobre los cuales declara, y no

conocerlo por terceras personas. Lo mismo se observa en lo relativo a la propuesta para que "A" ocupara el cargo de asistente personal de "E", mismo que tampoco ha quedado acreditado hasta este momento y por último este hecho consistente en que "E" realizó comentarios misóginos en perjuicio de "A", a pesar de haber mencionado "A" que los mismos los efectuó delante de diversas personas más, únicamente obra el dicho de "I", sin que esté respaldado por ningún otro dicho. Obra declaración de "F" ofrecida por el apoderado legal de "G" en la que como ya se señaló anteriormente, declaró que nunca ha observado un mal trato sobre "A".

62.- Por lo que respecta a las testimoniales presentadas por "W" apoderado legal de "G", mismas que corresponden a las declaraciones de "Y", "Z", "J", "F", "S", "AA", "BB", "CC", "DD", "EE", "FF", quienes coinciden en que no vieron que "E" tratara mal a la quejosa, que ella nunca comentó nada, sin embargo, a juicio de este organismo no tuvieron conocimiento directo de ninguno de los hechos motivo de análisis.

63.- En base a todo lo anteriormente analizado, no se tiene por acreditado ningún hecho que constituya acto de discriminación, de violencia laboral o docente en perjuicio de "A", definida esta última en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 10, como aquella que "...se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad...". Así resulta, toda vez que si bien la valoración psicológica realizado a "A" por parte del Lic. Fabián Octavio Chávez Parra, psicólogo adscrito a este organismo (evidencia 7) determinó que la quejosa se encuentra afectada emocionalmente, al no haberse acreditado el hecho al cual la peticionaria atribuye el origen de esa afectación, no podemos atribuir como causa de la afectación emocional que presenta, a los actos de violencia que dice haber sufrido, pero que como se ha expuesto con antelación, no tenemos acreditados.

64.- En lo concerniente al señalamiento de "A", de que ha sido vigilada por parte de "E", obra dentro del expediente una testimonial que cobra relevancia para esclarecer si "E" tomó

medidas especiales y perjudiciales para con la impetrante, siendo la de "R", quien dice conocer a la maestra porque trabajan en la misma área de la carrera "B", quien inició como maestro y después ocupó el cargo de director, señalando que: *"... al poco tiempo ella es asignada al área "D" y deja de dar clases por esa comisión; pasa el tiempo y en mayo de este año, ella es regresada a la carrera "B" porque se acaba su comisión en la Dirección "D" como ya el cuatrimestre ya estaba prácticamente por terminar, a un mes diez días aproximadamente, a mí se me dio la orden de que la maestra "A" se incorporara a las clases entonces yo tenía que quitar a tres maestras de dar clases para incorporarla yo; reelaboré los horarios y posteriormente la maestra se incapacitó, volvió de su incapacidad y sugerí que ya no se le dieran las clases porque ya estaba por concluir el cuatrimestre entonces no tenía caso quitar a las otras maestras para incorporarla a ella y le sugerí a "E" ponerla a trabajar en otras actividades y así evitar cualquier cambio a lo cual "E" accedió pero me sugirió poner a la maestra "A" a dar clases y ponerle esa marca personal de evitar que saliera, evitar darle permisos, me pidió que la vigilara, incluso que verificara que estuviera su vehículo en el estacionamiento, cosa que no me pareció correcta por lo que yo me constreñí únicamente a hacer mi trabajo, le conseguí a la maestra cubículo ahí mismo en la carrera "B" y se puso a trabajar en la elaboración de manuales en el tiempo en que terminaba el cuatrimestre. Actualmente yo me desempeño en la universidad como maestro de tiempo completo en la carrera "B", con lo que yo estoy completamente de acuerdo toda vez que terminó mi agenda asignada a la Dirección, pero yo actualmente imparto clases normalmente. Eso es básicamente lo que a mí me consta de los hechos y lo único que deseo manifestar..."*

65.- Esa evidencia es idónea para tener por acreditado que "E" pretendió ejercer actos de vigilancia excesiva en contra de "A", al haberle solicitado a "R" que le pusiera esa "marca personal" al momento que la regresó a dar clases a la carrera "B", toda vez que le señaló que aunado a las facultades de vigilancia y supervisar los permisos, inclusive verificara que estuviera su vehículo en el estacionamiento, instrucción que a "R" no le pareció correcta, como él mismo lo refiere en su testimonio, por lo que se constreñió únicamente a hacer su trabajo.

65.1.- Si bien es cierto que parte de esa instrucción encuentra sustento en el ejercicio de facultades de supervisión, también se estima que la circunstancia de verificar que el vehículo de la "A" se encontrara en el estacionamiento, escapa del plano laboral e interfiere en la vida personal de la impetrante como es el hecho de supervisar su vehículo y no corresponde a las facultades que le son conferidas al director de la carrera, quien sabiendo que es una acción que escapa a sus facultades, no le parece correcto y deja de lado dicha orden.

66.- Este hecho, puede ser considerado como un exceso en las facultades de supervisión que le pudieran corresponder a "E" con el cargo desempeñado, toda vez que el supervisar u ordenar que se vigile si el vehículo de la impetrante se encuentra o no en el edificio de la universidad, escapa totalmente de la atención que deba darse a las áreas que conforman "G" y no tiene relación alguna con las actividades propias del puesto desempeñado por la quejosa "A".

67.- Tal exceso, que si bien no tuvo ejecución, se traduce en un incumplimiento del deber de servicio en la función pública, y por ende debe dilucidarse a la luz de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, si el funcionario público se apartó o no de algún principio y directriz previsto en dicha norma, a efecto de determinar la responsabilidad en que se pueda haber incurrido, por lo que resulta procedente dirigirse al órgano máximo de gobierno de "G", para los efectos que más adelante se precisan. De igual manera, tomando en cuenta los hechos analizados, así como otras quejas de similar naturaleza aludidas en el cuerpo de la presente resolución, se considera pertinente instar al mismo órgano, para que se analice la conveniencia de establecer criterios precisos que definan los límites del ejercicio de facultades de mando y supervisión que les corresponde a los superiores jerárquicos dentro de la institución educativa "G", a efecto de evitar ulteriores confusiones que pudieran presentarse entre actos de mando o supervisión en ejercicio de facultades legales, con actos de violencia laboral o docente.

68- No pasa desapercibido para este organismo, la existencia de la Comisión de Honor y Justicia dentro de la institución "G", empero, según su Reglamento, tiene la finalidad de

conocer y sancionar las conductas de alumnos y profesores que trasgreden los ordenamientos que rigen a dicha casa de estudios, por lo que se refuerza la pertinencia de dirigir la presente resolución al Consejo Directivo de "G" por conducto de su Presidente, como más adelante se precisa.

69.- Dentro del mismo contexto y no obstante que no se acreditaron actos de discriminación, violencia laboral o docente, resulta conveniente dirigirse a la instancia correspondiente, para efecto de que se garantice a "A" la no afectación en la plaza docente que tiene asignada desde antes de ser comisionada a "C", por algún tipo de represalia con motivo de la acción ejercitada a través de la presente queja.

70.- El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

71.- El artículo 5 de la Ley de "G" dispone que la misma contará entre otros con un órgano denominado Consejo Directivo y el numeral 6 establece que el Secretario de Educación y Deporte será el presidente de dicho órgano, el cual de conformidad con el artículo 8 tiene diversas atribuciones, entre las que se encuentra el resolver bajo su responsabilidad, aquellos asuntos que deba conocer el Consejo Directivo que no admitan demora. En esta hipótesis deberá convocar al Consejo a la brevedad posible para enterarlo del contenido y alcance de la presente resolución, por lo que se hace necesario dirigir la presente al Secretario de Educación y Deporte, en su calidad de Presidente del mencionado Consejo Directivo, para que atienda sin demora la presente determinación.

72.- En síntesis, se considera que existen elementos indiciarios suficientes para emitir las siguientes:

#### **IV. RECOMENDACIONES:**

**PRIMERA.-** A Usted **LIC. PABLO CUARÓN GALINDO**, Secretario de Educación y Deporte, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de "G", someta a consideración de dicho Consejo, el análisis de los actos desplegados por "E", detallados en los párrafos 64 a 67 de esta resolución, para que en su caso, se impongan las sanciones que en derecho correspondan.

**SEGUNDA.-** A usted mismo, para que se tomen las medidas administrativas conducentes a efecto de garantizar la estabilidad laboral de "A" en su plaza como docente en "G".

**TERCERA.-** A usted mismo, se someta a consideración del Consejo Directivo, la pertinencia de elaborar las directrices necesarias que determinen los límites y el alcance de las facultades de mando y supervisión entre superiores jerárquicos y subalternos o colaboradores, a efecto de evitar conflictos o confusiones que pudieran surgir entre el ejercicio legítimo de dichas facultades y aquellos que puedan constituir actos de violencia laboral o docente.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y con tal índole se publica en la gaceta de este organismo. Se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto a una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

Las recomendaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no pretenden en modo alguno desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, por el contrario, deben ser concebidas como instrumentos indispensables en las sociedades democráticas y en los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se robustecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquellas y éstos, sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleven al respeto a los derechos humanos.

En todo caso, una vez recibida la recomendación, la autoridad o servidor público de que se trate, informará dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si se acepta. Entregará en su caso en otros quince días adicionales las pruebas correspondientes de que se ha cumplido, ello según lo establecido en el artículo 44 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

La falta de respuesta dará lugar a que se interprete que la misma no fue aceptada. En caso de que se opte por no aceptar la presente recomendación, le solicito en los términos del artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que funde, motive y haga pública su negativa.

No dudando de su buena disposición para que la presente sea aceptada y cumplida.

**ATENTAMENTE:**

**MTRO. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ**

**PRESENTE**

c.c.p.- Quejosa.- Para su conocimiento

c.c.p.- Lic. José Alarcón Ornelas, Secretario Ejecutivo de la CEDH.

c.c.p. Gaceta de la CEDH.